



0000001

SCRITURA NUMERO TRES MIL VEINTE Y CINCO (3.025)

NOTARIA
TERCERA

FECHA:

30 de marzo del 2.012



PROTOCOLIZACION DE:

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE COMPAÑIA

SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.

CUANTIA

US\$ 10.000,00

Dí copias

P.R.T.

Quito, 30 de Marzo del 2012

Doctor
Roberto Salgado Salgado
NOTARIA TERCERA
Quito.-

Por medio de la presente solicito, se me protocolice los documentos relacionados a la Domiciliación de la compañía SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.

Atentamente,

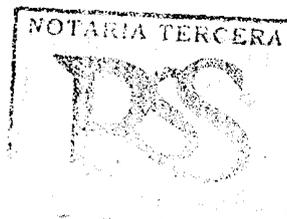


Abg. Verónica Miele.

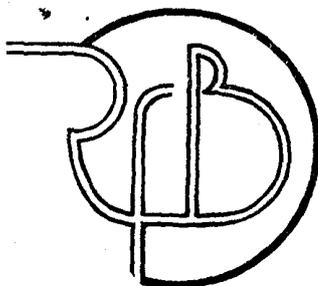
0550002

Ricardo Fernandini Barreda

NOTARIO DE LIMA



COPIA CERTIFICADA



Las Begonias 405 - San Isidro - Lima - Telf.: 315-4100 Fax: 222-1521
E-mail: notariafernandini@infonegocio.net.pe

Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA

COPIA CERTIFICADA N° 210124

RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO -NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01** CORRESPONDIENTE A: **SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.**, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA-NOTARIO DE LIMA, CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2009 REGISTRADO BAJO EL N° 60826 QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 35 A LA 39 APARECE EXTENDIDA Y ADHERIDA **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012, SIENDO LAS 9H00 AM, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN AV. AMAZONAS N° 4080 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO PUERTA DEL SOL, PISO 4, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.":

- **EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 170008460-9, TITULAR DE SIETE MIL DOSCIENTAS (7,200) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA.
- **VÍCTOR ANDRÉS REYES OLMEDO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 171007115-8, TITULAR DE MIL OCHOCIENTAS (1,800) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR BYRON MARCELO OLMEDO FIGUEROA.

TOTAL: 9,000 ACCIONES

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR BYRON MARCELO OLMEDO FIGUEROA.

QUÓRUM

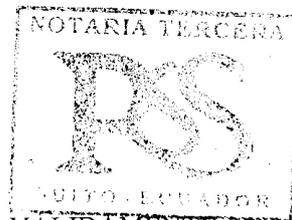
ESTANDO REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 315-4100 – 315-4122 Fax 2221521 San Isidro
Email: digitador10@notariafernandini.com

Notaria

RICARDO FERNANDINI BARREDA

000003



EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ VALIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y ABIERTA LA SESIÓN.

ASUNTOS DE LA AGENDA

1. CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE QUITO — REPÚBLICA DEL ECUADOR.
2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERMANENTE Y/O APODERADO DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE PODERES PLENOS.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE QUITO - REPÚBLICA DEL ECUADOR

DANDO INICIO A LA PRESENTE JUNTA, EL PRESIDENTE INFORMÓ A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE LA JUNTA TIENE POR FINALIDAD ACORDAR LA CREACIÓN DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE QUITO — REPÚBLICA DEL ECUADOR, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EL DOMICILIO DE DICHA SUCURSAL SE ENCONTRARÍA EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LA CALLE JUAN PABLO SANZ N25-26 Y JUAN GONZÁLEZ, EDIFICIO TORRES VIZCAYA, OF 5C TORRE NORTE, DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN CUALQUIER MOMENTO, ASÍ COMO ABRIR OFICINAS O SUCURSALES EN LAS DEMÁS CIUDADES DE DICHO PAÍS; EN VIRTUD DE LOS PLANES Y OBJETIVOS DE EXPANSIÓN Y APERTURA DE NUEVOS MERCADOS PROYECTADOS POR LA EMPRESA Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN SU ESTATUTO SOCIAL.

CONTINUANDO CON LA EXPOSICIÓN EL PRESIDENTE REFIRió QUE EL NOMBRE DE LA SUCURSAL SERÍA EL SIGUIENTE: SOUTH AMERICAN OIL SERVICES, SUCURSAL ECUADOR Y SEÑALó QUE LAS ACTIVIDADES DE LA REFERIDA SUCURSAL SE INICIARÁN CON LA ASIGNACIÓN DE UN CAPITAL INICIAL DE US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

LUEGO DE ELLO, DEJó CONSTANCIA QUE LA SUCURSAL REALIZARÍA LAS MISMAS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PERUANA Y PARA ESTE CASO SE SUJETARÍA A LAS LEYES ECUATORIANAS.

ACUERDO

ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA AMPLIA DELIBERACIÓN, EN LA QUE FUERON ABSUELTAS LAS DIVERSAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS ASISTENTES, LOS

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 315-4100 – 315-4122 Fax 2221521 San Isidro
Email: digitador10@notariafernandini.com

Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA

SEÑORES ACCIONISTAS ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CREACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTES SEÑALADAS, CUYA DENOMINACIÓN SERÁ SOUTH AMERICAN OIL SERVICES, SUCURSAL ECUADOR, A FIN DE QUE LA MISMA PUEDA SUSCRIBIR CONTRATOS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EN ESE SENTIDO, LA MENCIONADA SUCURSAL CONTARÁ CON UN CAPITAL INICIAL DE US\$ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) Y SE ENCONTRARÁ UBICADA EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LA CALLE JUAN PABLO SANZ N25-26 Y JUAN GONZÁLEZ, EDIFICIO TORRES VIZCAYA, OF 5C TORRE NORTE, PUDIENDO MODIFICARSE LA DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN CUALQUIER MOMENTO.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, REPÚBLICA DEL ECUADOR Y OTORGAMIENTO DE PODERES PLENOS

CONTINUANDO CON LA JUNTA, EL PRESIDENTE PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS, LA NECESIDAD DE DESIGNAR UN REPRESENTANTE PERMANENTE Y/O APODERADO PARA LA CORRECTA CREACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL QUE SE ESTABLECERÁ EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR LAS LEYES ECUATORIANAS.

ACUERDO

ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBARON LO SIGUIENTE:

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDEN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUCURSAL, SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE PERMANENTE Y/O APODERADO DE LA SUCURSAL DE SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C. EN EL ECUADOR (EN ADELANTE LA "SUCURSAL") AL SEÑOR GUILLERMO EFRAÍN GRANJA FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 170330030-9, DOMICILIADO EN LA CALLE SUIZA N 3390 Y NORUEGA, DEPARTAMENTO 5A QUITO ECUADOR, A FIN DE QUE PUEDA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA"), PARA LO CUAL EN ESTE ACTO SE LE CONFIERE PODER GENERAL, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SEA NECESARIO, A FIN DE QUE PUEDA EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

A. CON EL PODER PARA CUMPLIR CON CUALQUIER ACTO QUE SEA NECESARIO PARA LA DEBIDA LEGALIZACIÓN Y REGISTRO A FIN DE QUE ESTE PODER SEA LEGALMENTE EFECTIVO BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

Notaria

RICARDO FERNANDINI BARREDA



000004

B. CON EL PODER PARA CUMPLIR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SEA NECESARIO PARA EL DEBIDO ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

C. CON TODOS LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE UN ADMINISTRADOR DE ACUERDO CON LAS LEYES ECUATORIANAS, OTORGANDO EXPRESAMENTE LA FACULTAD PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

D. PARA ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA, EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS RELACIONADOS O EN CONEXION CON LA ORGANIZACION, OPERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA.

E. PARA COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA, PARA CUALQUIER PROPÓSITO QUE EL APODERADO ESTIME NECESARIO, FRENTE A CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO ECUATORIANO, CUALQUIER CORTE O TRIBUNAL DE CUALQUIER JURISDICCION, CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO CUALQUIER MINISTERIO O ENTIDAD GUBERNAMENTAL O AGENCIA CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, RESPECTO A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION OPERACION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA.

F. PARA OTORGAR, ACEPTAR Y FIRMAR TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DOCUMENTOS, ESCRITURAS, ESCRITOS, FORMULARIOS, PETICIONES, APLICACIONES, DEMANDAS, CONTRATOS Y ACUERDO, INCLUYENDO AQUELLOS OTORGADOS ANTE NOTARIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS O CUALQUIER AUTORIDAD DE TODO NIVEL, SEA ESTA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA, Y PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS O CONEXOS CON LA ORGANIZACION, OPERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA.

G. PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS, Y PARA CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS A NOMBRE DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA.

H. PARA RECIBIR CITACIONES EN CUALQUIER PROCESO LEGAL O JUDICIAL EN CONTRA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA, PARA RECIBIR TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE AFECTEN A LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA Y PARA CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EN EL ECUADOR.

I. PARA EJERCER CUALESQUIERA OTROS ACTOS Y FORMALIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EFICIENTE Y DEBIDO CUMPLIMIENTO CON ESTE PODER GENERAL.

J. EL APODERADO TENDRA TODOS LOS PODERES PARA TRANSIGIR TODAS LAS DISPUTAS, PARA COMPROMETER UNA DISPUTA A ARBITRAJE, PARA ABANDONAR O DESISTIR DE UNA DEMANDA O QUEJA, Y TODOS LOS PODERES PREVISTOS EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

K. EL APODERADO TENDRA EL PODER PARA DELEGAR LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO A CUALQUIER PERSONA QUE ESTIME NECESARIO A

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 315-4100 – 315-4122 Fax 2221521 San Isidro

Email: digitador10@notariafernandini.com

Notaria

RICARDO FERNANDINI BARREDA

FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA POR ESTE ACTO RATIFICA Y CONFIRMA CUALQUIER ACTO QUE EL APODERADO REALICE O PRETENDA REALIZAR EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER GENERAL, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO REALIZADO ENTRE EL TIEMPO QUE MEDIE ENTRE LA REVOCATORIA DE ESTE PODER GENERAL Y LA NOTIFICACIÓN POR LA CUAL EL APODERADO ADQUIERA CONOCIMIENTO DE LA REVOCATORIA.

SIENDO LAS 10H30 AM Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA JUNTA, NO SIN ANTES FIRMARSE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMA: EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR

FIRMA: BYRON MARCELO OLMEDO FIGUEROA

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

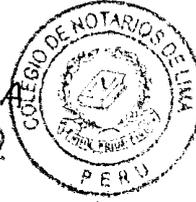
VVA

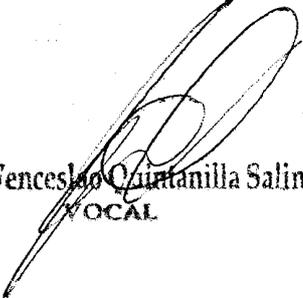
DOC. 001



Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
RICARDO FERNANDINI BARRERA
Comprobante N° 135868 Fecha: 3 MAR 2012
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **15/03/2012**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE40578142938601288**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature





Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
DENOMINADA

"SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C."

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DUCCION:-----
IDAD DE LIMA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE DICIEMERE DE DOS MIL OCHO
A CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE ESTA CAPITAL.-----
R E C E:-----
E AUGUSTO PEREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA
ASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR PARA EFECTOS DEL PRESE
N° 475, 6° PISO, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMEN
DAD NUMERO: 06353650.-----
ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RADU MIHA
YVES OLMEDO, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE
EN LAS PARTIDAS NUMEROS 12237265 Y 12234300, RESPECTIVAMENTE, DEL
Y PODERES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.-----
RECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON
Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFEC

TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORÁN

NOTARIA DE LIMA

LAS CAMELIAS 140, SAN ISIDRO

CENTRAL TELEFÓNICA: 442 2141 TELEFAX: 440 8798

E-MAIL: NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM

WWW.NOTARIAHIDALGO.COM



HIDALGO



PRUEBAS DE PRODUCCION, TRANSPORTE DE FLUIDOS EN VACUO; TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE PERFORACION Y REMEDIACION AMBIENTAL; LA INSPECCION DE TUBERIA Y HERRAMIENTAS, TRANSPORTE DE EQUIPOS Y LA PROVISION DE CAMPAMENTOS.-----

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA HACERLO DIRECTAMENTE O MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS Y PARA DICHO EFECTO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.-----

ARTICULO TERCERO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA PERO PODRA NOMBRAR REPRESENTANTES, ASI COMO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO PUNTO DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO.-----

ARTICULO CUARTO: LA SOCIEDAD TENDRA UNA DURACION INDETERMINADA E INICIARA SUS ACTIVIDADES A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL.-----

II. CAPITAL ACCIONES-----

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 9,000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE ESTA REPRESENTADO POR 9,000 (NUEVE MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.-----

ARTICULO SEXTO: LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE HALLA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR.-----

ARTICULO SETIMO: LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS. CONSTARAN DE TITULOS QUE SE EXTENDERAN EN CERTIFICADOS O ANOTACIONES EN CUENTA. UN (1) MISMO TITULO PUEDE REPRESENTAR UNA (1) O MAS ACCIONES DE UN (1) SOLO PROPIETARIO O DE CONDOMINIOS.-----

LOS TITULOS SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y SE INDICARA EN ELLOS LO SIGUIENTE:-----

A. EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SU CAPITAL, DOMICILIO Y DURACION, LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y EL NOTARIO ANTE QUIEN SE HA EXTENDIDO, ASI COMO LOS DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.-----

B. EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, LA FECHA DE EMISION DEL TITULO, SU NUMERO CORRELATIVO, LA CANTIDAD Y CLASE DE ACCIONES QUE REPRESENTA Y LA NUMERACION QUE CORRESPONDA A CADA ACCION.-----

C. EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, LA CANTIDAD DESEMBOLSADA Y LOS SUCESIVOS DESEMBOLSOS QUE SE VAYAN HACIENDO A CUENTA DE SU VALOR NOMINAL O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS LAS ACCIONES.-----

D. LOS GRAVAMENES O CARGAS QUE SE PUEDAN HABER ESTABLECIDO SOBRE LA ACCION.-----

E. CUALQUIER LIMITACION A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL TITULO.-----

ARTICULO OCTAVO: LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO DE CADA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA "MATRICULA DE ACCIONES" QUE LLEVARA LA SOCIEDAD EN EL QUE SE INSCRIBIRAN LAS ACCIONES Y EL NOMBRE, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CONYUGE SI FUERA CASADO Y DOMICILIO DE CADA UNO (1) DE SUS RESPECTIVOS TITULARES. TAMBIEN SE ANOTARA LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES Y LA CONSTITUCION DE DERECHOS REALES O MEDIDAS JUDICIALES QUE PUDIERAN RECAER SOBRE LAS MISMAS.-----

CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS A LA PERSONA QUE APAREZCA REGISTRADO COMO TITULAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SALVO MANDATO JUDICIAL EN CONTRARIO.-----

ARTICULO NOVENO: TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTARA SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS:-----

A. EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBERA COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, PARA QUE ESTE A SU VEZ, LO COMUNIQUE A LOS DEMAS ACCIONISTAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, QUIENES TENDRAN UN (1) PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO PARA EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE TAL OFERTA. EN CASO ASI LO MANIFESTARAN, ADQUIRIRAN LAS ACCIONES EN PROPORCION A LAS QUE TUVIERAN A LA FECHA EN QUE SE LES CONCEDE ESTE DERECHO. VENCIDO EL PLAZO, Y SIN QUE NINGUN ACCIONISTA HUBIERA EJERCITADO SU DERECHO DE PREFERENCIA, EL ACCIONISTA VENDEDOR TENDRA DERECHO DE TRANSFERIR LIBREMENTE SUS ACCIONES A CUALQUIER TERCERO QUE DEBE ADQUIRIRLAS.-----

B. LA TRANSFERENCIA SE COMUNICARA A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA SUSCRITA POR EL CEDENTE Y POR EL CESIONARIO O POR REPRESENTANTE CON AUTORIZACION SUFICIENTE DEL QUE NO INTERVENGA PERSONALMENTE, INDICANDOSE NECESARIAMENTE EL NOMBRE, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CONYUGE SI FUERA CASADO Y DOMICILIO DEL CESIONARIO.-----

C. LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE SE VERIFIQUEN SIN LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN ESTE ARTICULO, NO TENDRAN VALOR NI EFECTO ANTE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO: EN EL CASO QUE EN EL FUTURO, LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN ESE MOMENTO TENDRAN DERECHO PREFERENTE SOBRE CUALQUIER EXTRAÑO DE SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHAS NUEVAS ACCIONES, DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE FIJA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, O EN SU CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

SI ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACCIONISTAS NO SUSCRIBIERAN LA PARTE QUE EN LAS NUEVAS ACCIONES LE CORRESPONDAN, AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIERAN EJERCIDO EL DERECHO DE PREFERENCIA, TENDRAN EL DERECHO DE SUSCRIBIR ESA PARTICIPACION NO TOMADA, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CADA ACCION DA DERECHO A UN (1) VOTO, ES INDIVISIBLE Y NO PUEDE SER REPRESENTADA SINO POR UNA (1) SOLA PERSONA.-----

SIEMPRE QUE POR HERENCIA O POR CUALQUIER OTRO TITULO O DERECHO, LEGAL O CONTRACTUAL, VARIAS PERSONAS NATURALES ADQUIRIEREN LA PROPIEDAD EN COMUN SOBRE UNA (1) O MAS ACCIONES, DEBERAN DESIGNAR ENTRE LOS CONDOMINIOS A UNO (1) SOLO DE ELLOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO, DEBIENDO CONSTAR LA DESIGNACION POR ESCRITO, BIEN SEA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO O PUBLICO.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



HIDALGO

TESTIMONIO

NOTARIA TERCERA



000000

EN CASO DE INCAPACIDAD, IMPOSIBILIDAD O INCONVENIENCIA DE TODOS LOS CONDOMINOS, ESTOS DEBERAN DESIGNAR UN (1) APODERADO COMUN QUE EJERCITE SUS DERECHOS, DEBIENDO CONSTAR EL NOMBRAMIENTO POR ESCRITO, E INDICARSE SI ES DE PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.-----

TODAS LAS DESIGNACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO DEBERAN SER ACREDITADAS Y COMUNICADAS A LA SOCIEDAD, Y SE REPUTARAN VALIDAS ANTE ESTA MIENTRAS NO SE LE COMUNIQUE LA REVOCACION.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EN CASO DE PERDIDAS O DESTRUCCION DE LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SE PROCEDERA A LA EXPEDICION DE NUEVOS TITULOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINE LA LEY Y CON LAS GARANTIAS QUE EL GERENTE GENERAL JUZGUE CONVENIENTES. LOS GASTOS SERAN DE CUENTA DEL SOLICITANTE.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO: TODO TITULAR DE ACCIONES POR EL HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, ADOPTADAS CONFORME A ESTE MISMO ESTATUTO.-----

III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA.-----

IV. JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANOS SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA REUNIRSE EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA; O DE CONSIDERARLO CONVENIENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA REALIZARSE EN SESION NO PRESENCIAL, POR CUALQUIER VIA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.-----

A SOLICITUD ESCRITA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS TRES CUARTAS (3/4) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, PODRA CELEBRARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LUGAR DISTINTO A LA CIUDAD DE LIMA, SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.-----

ARTICULO DECIMO SETIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA (1) VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DE CADA EJERCICIO ECONOMICO ANUAL, A DICHA JUNTA SE LE DENOMINARA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO LO SOLICITE NOTARIAMENTE UN (1) NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS HARA EL GERENTE GENERAL, POR MEDIO ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, FAX, CORREO ELECTRONICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACION QUE PERMITA TENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DEBIENDO REALIZAR DICHA COMUNICACION CON UNA (1) ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE TRES (3) DIAS PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER OTRA JUNTA GENERAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 245° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES-----

PODE HACERSE CONSTAR EN LA COMUNICACION LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE EN LO MENOS DE TRES (3) DIAS NI MAS DE DIEZ (10) DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.-----

LA COMUNICACION DE LA CONVOCATORIA DEBERA INDICAR EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA JUNTA Y LAS MATERIAS A TRATAR EN ELLA.-----

ARTICULO VIGESIMO: SI PASADA MEDIA (1/2) HORA DESPUES DE LA INDICADA EN LA COMUNICACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO HUBIERA EL QUORUM NECESARIO O NO SE CELEBRARA LA JUNTA POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, SE EFECTUARA UNA (1) SEGUNDA CONVOCATORIA, SALVO QUE ESTA SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.-----

LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE EFECTUARA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON LOS MISMOS REQUISITOS DE COMUNICACION SEÑALADOS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA COMUNICACION SE HARA CON NO MENOS DE TRES (3) DIAS CALENDARIO A LA FECHA DE LA REUNION.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA O COMUNICACION PREVIA SIEMPRE QUE ESTUVIESEN PRESENTES O REPRESENTADOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y DEBASAN CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU CONSENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION Y A TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE HAYAN PROPUSTO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: TIENEN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ Y VOTO, LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS EN LA "MATRICULA DE ACCIONES" HASTA LOS DOS (2) DIAS CALENDARIOS ANTERIORES AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA.-----

TAMBIEN TIENEN DERECHO DE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN ACCIONISTAS.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR CUALQUIER OTRA PERSONA, SEA O NO ACCIONISTA.-----

LA REPRESENTACION DEBERA HACERSE BIEN SEA POR CARTA SIMPLE, CABLE, TELEX, FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA, ENTENDIENDOSE QUE LA REPRESENTACION ES PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO TRATANDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PARA QUE PUEDA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE NECESITA LA CONCURRENCIA, PERSONAL O POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.-----

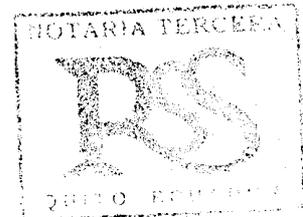
EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



HIDALGO

TESTIMONIO



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

CON DERECHO A VOTO. QUEDA A SALVO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SIGUIENTE.=====

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN QUE SE TRATE DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, EMISION DE OBLIGACIONES, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN (1) SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA PERSONAL O POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARA QUE ESTEN REPRESENTADAS EN LA JUNTA AL MENOS LAS TRES QUINTAS (3/5) PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE, PRESIDIRA EL ACCIONISTA QUE REPRESENTE MAYOR NUMERO DE ACCIONES, DECIDIENDOSE POR LA SUERTE SI DOS (2) O MAS REUNEN LAS MISMAS CONDICIONES.=====

ACTUARA COMO SECRETARIO, LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNA EN CADA CASO.=====

ARTICULO VIGESIMO SETIMO: CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL:=====

A. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO;=====

B. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;=====

C. DESIGNAR O DELEGAR AL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.=====

D. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.=====

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CORRESPONDE ASIMISMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:=====

A. ELEGIR A LOS GERENTES, REMOVERLOS EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE SEA NECESARIO EXPRESAR LA CAUSA, Y ELEGIR A QUIENES DEBEN REEMPLAZARLOS;=====

B. MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL;=====

C. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL;=====

D. EMITIR OBLIGACIONES;=====

E. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN (1) SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;=====

F. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS O BALANCES.=====

G. TRANSFORMAR, FUSIONAR, ESCINDIR, REORGANIZAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD.=====

H. DECIDIR SOBRE CUALQUIER CLASE DE ASUNTOS, SIEMPRE QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGA SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.=====

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO DEL PRESENTE ESTATUTO SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN ELLA.=====

TRATANDOSE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO VIGESIMO QUINTO SE REQUERIRA, YA SEA QUE TRATE DE LA PRIMERA O DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, DEL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTICULO TRIGESIMO: A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, LA JUNTA GENERAL, SE APLAZARA POR UNA (1) SOLA VEZ, HASTA POR NO MENOS DE TRES (3) NI MAS DE CINCO (5) DIAS Y SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, LA DELIBERACION Y VOTACION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES LOS ACCIONISTAS SOLICITANTES NO SE CONSIDEREN SUFICIENTEMENTE INFORMADOS.=====

CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE REUNIONES EN QUE EVENTUALMENTE SE DIVIDA LA JUNTA, SE LE CONSIDERARA COMO UNA (1) SOLA, Y SE LEVANTARA UN (1) ACTA UNICA.=====

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE HARAN CONSTAR POR ACTA QUE SE EXTENDERA EN UN (1) LIBRO ESPECIAL, LEGALIZADO CONFORME A LEY, QUE LLEVARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD.=====

LAS ACTAS DE CADA JUNTA GENERAL REUNIRAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY.=====

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERA ASENTARSE EL ACTA DE UNA (1) JUNTA GENERAL EN EL LIBRO RESPECTIVO, SE EXTENDERA EN DOCUMENTO ESPECIAL, CON LAS MISMAS FORMALIDADES Y REQUISITOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR.=====

EL TEXTO DEL DOCUMENTO ESPECIAL SE ADHERIRA O TRANSCRIBIRA, EN SU OPORTUNIDAD, AL LIBRO DE ACTAS.=====

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECCION A LO QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS, ESTO ES, AUN A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNION.=====

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.=====

SERA OBLIGATORIA LA SESION DE JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

V. GERENCIA=====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LA SOCIEDAD DEBE TENER UN (1) GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

EL GERENTE GENERAL SERA EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.=====

LA GERENCIA GENERAL PODRA ESTAR A CARGO DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURIDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA (1) PERSONA JURIDICA, DEBERA NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA (1) O MAS



HIDALGO

TESTIMONIO



PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN DEL PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORQUE PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TRIGESIMO SETIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIEN PODRA NOMBRAR UNO (1) O MAS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, QUIENES TENDRAN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

VI. ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE LOS OCHENTA (80) DIAS CALENDARIOS POSTERIORES AL 31 (TREINTIUNO) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL GERENTE GENERAL FORMULARA LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 (TREINTIUNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PLAN CONTABLE GENERAL, ASI COMO UNA (1) PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES. ESTOS DOCUMENTOS SERAN SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS. LOS ESTADOS FINANCIEROS SERAN FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REFRENDADOS POR EL GERENTE GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS PODRA, PREVIA LA APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS PROVISIONALES CON CARGO A GANANCIAS NETAS DE UN (1) EJERCICIO ANUAL, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD NO TUVIERA PERDIDAS ACUMULADAS.

LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS, HECHOS LOS CASTIGOS Y DEDUCIDA LA CANTIDAD NECESARIA PARA LA FORMACION DE LOS FONDOS DE RESERVA O DE LAS RESERVAS QUE DEBAN HACERSE CONFORME A LEY, SE APLICARAN COMO SIGUE:

A. DEL REMANENTE, SI LA JUNTA ASI LO DECIDIERA, SE CAPITALIZARA LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA PROPIA JUNTA. EN ESTA EVENTUALIDAD, LAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR RAZON DE LA CAPITALIZACION SE ENTREGARAN A LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL VALOR NOMINAL DE LAS QUE YA POSEAN, Y SI EN VIRTUD DEL NUMERO DE ACCIONES POSEIDAS POR CADA ACCIONISTA LA DISTRIBUCION ENTRE ELLOS DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN NO FUERA EXACTAMENTE POSIBLE, LOS ACCIONISTAS SE COMPENSARAN ENTRE SI LAS DIFERENCIAS QUE HUBIEREN O, SI ESTO NO RESULTARE CONVENIENTE, SE ADJUDICARAN POR SORTEO ENTRE ELLOS LAS ACCIONES SOBREPANTES QUE NO PUEDEN SER INTEGRAMENTE DISTRIBUIDAS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE LA INDIVISIBILIDAD DE CADA ACCION.

B. DEL RESTO SE DEDICARA LAS CANTIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA A LA CONSTITUCION DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS VOLUNTARIAS.

C. EL SALDO FINAL QUE AUN QUEDARE SERA DISTRIBUIDO COMO EL DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS.

VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO CUADRAGESIMO: LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, QUEDARA A CARGO DE LA JUNTA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACION, OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION, LAS REGLAS DE ESTE ESTATUTO EN CUANTO SEAN APLICABLES, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN EL CODIGO DE COMERCIO, EN OTRAS LEYES PERTINENTES Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL Y LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: SI LUEGO DE PAGADAS LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD HUBIERE UN (1) SALDO, ESTE SERA REPARTIDO A PRORRATA ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL CAPITAL NOMINAL QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES QUE POSEAN. ASIMISMO, CONCLUIDA LA LIQUIDACION, LOS ACCIONISTAS DEBERAN DESIGNAR LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD.

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL: QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR HERNAN PATRICIO MIELES VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 170149202-5 Y PASAPORTE N° 170149202-5, QUIEN DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.
1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
1.03 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
1.04 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
1.06 SOLICITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
1.07 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
2.00 FACULTADES LABORALES.
2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



HIDALGO

TESTIMONIO



0 2011

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

- 2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.
2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
2.09 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
3.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
3.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
3.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
3.04 PERMUTA.
3.05 SUMINISTRO.
3.06 DONACION.
3.07 MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
3.08 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
3.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
3.10 COMODATO.
3.11 PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO.
3.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
3.13 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
3.14 OTORGAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO MOBILIARIAS, E HIPOTECARIAS.
3.15 LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS EN GENERAL COMO MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS.
3.16 SEGUROS.
3.17 COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCION.
3.18 ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
3.19 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATIPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPANIA.
4.00 FACULTADES BANCARIAS.
4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION.
4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTIA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
4.05 DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
4.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
4.07 SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
4.08 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO.
4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.
4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, AERILAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
4.12 CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
5.00 FACULTADES DE REPRESENTACION.
5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
5.02 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, MINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR, Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.=====

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO NO. 03-80-TR DEL 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 1980 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA) PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO. 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 020-2001-TR.=====

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY NO. 25593.=====

5.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.=====

5.06 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUMOCODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERES EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION DEL RESPECTIVO CONTRATO.=====

5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.=====

6.00 ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COMPAÑIA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.=====

7.00 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA, ASI COMO REASUMIRLAS Y REVOCARLAS.=====

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE OTORGAN FACULTADES A FAVOR DE LA SEÑORITA CAROLINA NORIEGA ACKERMANN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON D.N.I. (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) N° 40607278 CON DOMICILIO EN AV. LAS BEGONIAS 475, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PARA QUE A SOLA FIRMA DE MANERA INDIVIDUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C."=====

REPRESENTAR A "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C." ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE FORMULARIOS, SOLICITUDES, DECLARACIONES, ESCRITOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS; Y OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRAMITE, GESTION O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



HIDALGO

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TRIBUTARIA - SUNAT, INCLUYENDO LA OBTENCION DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC.=====
 USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION LEY Y PASARA LOS
 PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.=====
 LIMA, 19 (DIECINUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).=====
 A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR RICARDO P. SILVA CHUECA, ABOGADO - INSCRITO EN
 EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 11056. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====
 CLAUSULA ADICIONAL:=====
 POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA DON JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, IDENTIFICADO CON D.N.I.
 (DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD) N° 06353650 CONVIENE EN PRECISAR QUE INTERVIENE EN LA
 MINUTA DE CONSTITUCION DE SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C., EN REPRESENTACION DEL SR.
 RADU MIHAIL FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12237265 DEL REGISTRO DE
 MANDATOS Y PODERES DE LIMA, E IGUALMENTE INTERVIENE EN REPRESENTACION DE VICTOR ANDRES
 REYES OLMEDO, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 12234300 DEL REGISTRO DE
 MANDATOS Y PODERES DE LIMA.=====
 LIMA, 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DEL 2008 (DOS MIL OCHO).=====
 A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====
 AUTORIZADA LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL POR EL DOCTOR RICARDO P. SILVA CHUECA, ABOGADO -
 INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 11056. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====
 I N S E R T O.=====
 DOCUMENTO.=====
 BBVA - BANCO CONTINENTAL=====
 CERTIFICACION N° 0354 0000040734=====
 DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION=====
 POR: S/. 9,000.00 - EMISION: 28/11/2008=====
 CON ARREPOLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES N° 26837, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE DE:=====
 SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.=====
 LA SUMA DE: NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES=====
 PARA LOS FINES DE: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA=====
 CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE=====
 ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. PEREZ TAIMAN JORGE AUGUSTO=====
 IDENTIFICADO CON : L.E. 06353650=====
 DOMICILIADO EN: LAS BEGONIAS 475 PISO 6 SAN ISIDRO=====
 TELEFONO: 6117000=====
 EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES.=====
 ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL
 BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.=====
 SAN ISIDRO, 28-11-2008=====
 BANCO CONTINENTAL=====
 P.E. SELLO QUE DICE: VICTOR ENRIQUE PINTO LEON - GERSTOR DE PLATAFORMA - OFICINA LAS
 BEGONIAS. UNA FIRMA ILEGIBLE.=====
 I N S E R T O.=====
 DOCUMENTO.=====
 BBVA BANCO CONTINENTAL=====
 DEPOSITO SOCIEDADES EN FORMACION=====
 SAN ISIDRO, 28-11-2008=====
 PRO. REFERENCIA: 0354-0000040734=====
 NUM. DEPOSITO: 000001=====
 DIVISA: NUEVOS SOLES=====
 TITULARES: SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.=====
 DEPOSITANTE: PEREZ TAIMAN JORGE AUGUSTO=====
 CONCEPTO: EFECTIVO=====
 IMPORTE DEPOSITO: S/. 9,000.00=====
 TOTAL DEPOSITO: S/. 9,000.00=====
 FIRMA/L.E.: UNA FIRMA ILEGIBLE. A MANUSCRITO: 43059981=====
 PAG.: 01/01=====
 CLAVE: B861/9U25/P014340 /000000001/18:41=====
 OF. LAS BEGONIAS=====
 R.U.C. 20100130204=====
 CLIENTE=====
 SELLO QUE DICE: BBVA BANCO CONTINENTAL - OFICINA LAS BEGONIAS - 3T 28 NOV 2008 3T - CAJA -
 ASESOR DE SERVICIOS. UNA RUBRICA.=====
 C O N C L U S I O N:=====
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LA NOTARIA ADVIRTIO AL COMPARECIENTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES,
 LUEGO DE LO CUAL LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO,
 DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER
 LOS ALCANCES, ANTECEDENTES REGISTRALES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y
 DECLARANDO RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.=====
 I N S E R T O.=====
 ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====
 FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS
 ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA
 LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO



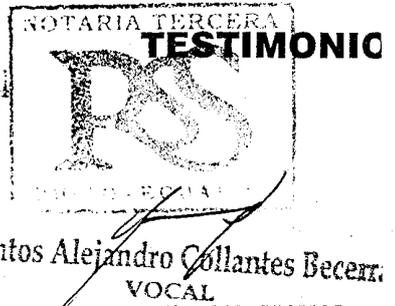
EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:

Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Cecilia Hidalgo Moran

Comprobante N° 135485 Fecha: 02 MAR 2012

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

DESIGNE.-----
B) EN LAS CONVENCIONES POR RAMA DE ACTIVIDAD O DE GREMIO, DE LA ORGANIZACION REPRESENTATIVA DE LOS EMPLEADORES EN LA RESPECTIVA ACTIVIDAD ECONOMICA Y, DE NO EXISTIR ESTA, DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES COMPRENDIDOS.-----
LA COMISION DESIGNADA POR LOS EMPLEADORES NO PODRA SER SUPERIOR EN NUMERO A LA QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJADORES.-----
I N S E R T O.-----

ARTICULO 49° DEL DECRETO LEY N° 25593.-----
LA DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CONSTARA EN EL PLIEGO QUE PRESENTEN CONFORME AL ARTICULO 51°, LA DE LOS EMPLEADORES, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS ADMITIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES.-----

EN AMBOS CASOS DEBERAN ESTIPULARSE EXPRESAMENTE LAS FACULTADES DE PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.-----
NO ES ADMISIBLE LA IMPUGNACION DE UN ACUERDO POR EXCESO EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS SALVO QUE SE DEMUESTRE LA MALA FE.-----

TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION GOZAN DEL AMPARO RECONOCIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES A LOS DIRIGENTES SINDICALES, DESDE EL INICIO DE LA NEGOCIACION Y HASTA TRES MESES (3) DE CONCLUIDA ESTA.-----

CONSTANCIA DE UTILIZACION DE MEDIO DE PAGO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 28194 DEJO CONSTANCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA EL MEDIO DE PAGO UTILIZADO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION DEL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERISTICAS SON:-----

A) MONTO TOTAL DE LA OPERACION: S/. 9.000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

A.1) MONEDA EN LA QUE SE REALIZA EL PAGO: NUEVOS SOLES.-----

A.2) VALOR TOTAL PAGADO CON MEDIO DE PAGO: S/. 9.000.00 (NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

B) MEDIO DE PAGO UTILIZADO: DEPOSITO EN CUENTA.-----

B.1) CODIGO: 001.-----

C) NUMERO QUE IDENTIFICA LA OPERACION EFECTUADA: 0354-0000040734.-----

D) EMPRESA QUE EMITE EL MEDIO DE PAGO: BBVA BANCO CONTINENTAL.-----

E) FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-----

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1672025 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1672029 VUELTA, DE LO QUE DOY FE. FIRMA E IMPRESION DACTILAR DE JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, EL DIA: PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ESTA ESCRITURA SE FIRMO EL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.-----

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, EN LAS HOJAS 44,875 - 44,879 VUELTA, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-----



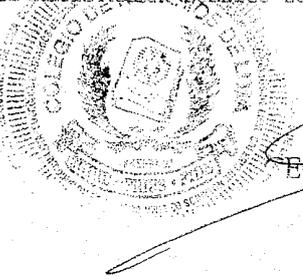
Cecilia Hidalgo Moran
CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

I N S C R I P C I O N.-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REGISTRADO LO SIGUIENTE:-----

ACTO PARTIDA N° ASIENTO.-----

CONSTITUCION DE SA 12242000 AG001.-----

LIMA 05 DE DICIEMBRE DE 2009.-----
LADA NORKA POZO PONCE REGISTRADOR: HOTELICO ZONA REGISTRAL N° IX- SEDE LIMA.-----



Cecilia Hidalgo Moran
CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **SANTOS ALEJANDRO COLLANTES BECERRA**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **06/03/2012**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE87726160133585634**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Mendoza Párra Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 378831

www.mre.gob.pe

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO



República del Ecuador

A 20015



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **Ricardo Porfirio Silva Chueca**, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad número 07843940, con domicilio en **CALLE LAS BEGONIAS 475 DPTO. 702 BLOCK A SAN ISIDRO, LIMA, PERU**, que ostento el cargo de **Representante Legal** de la compañía **SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.**, nacionalidad: **peruana**, fecha de constitución: **01 de diciembre de 2008**, número de registro: **12242000**, fecha de registro: **05 de diciembre de 2008**, domicilio legal: **CALLE LAS BEGONIAS 475 DPTO. 702 BLOCK A SAN ISIDRO, LIMA, PERU**, actividad: Dedicarse a todas las gestiones propias de la actividad petrolera, a saber: exploración y explotación, sísmica, perforación, reacondicionamiento de pozos, producción; construcción de todo tipo de instalaciones, facilidades y complejos para la industria petrolera, así como la importación, compra-venta, instalación, reparación, fabricación, remodelación y alquiler de toda clase de equipos necesarios para la rama petrolera, así como partes y piezas de los mismos; obtención de concesiones petroleras, importación y exportación de petróleo o de sus derivados; consultoría en el ámbito petrolero; y, realizar transferencia tecnológica y brindar asistencia en la rama petrolera; compra venta de productos para fluidos de perforación, complementación y reacondicionamiento; cementación de pozos, herramientas para pruebas de producción, transporte de fluidos en vacum; tratamiento de efluentes de perforación y remediación ambiental; la inspección de tubería y herramientas, transporte de equipos y la provisión de campamentos. Para realizar su objeto y practicar las actividades relacionadas a el, la sociedad podrá hacerlo directamente o mediante la prestación de servicios de terceros y para dicho efecto realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos a las sociedades anónimas de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades, las normas pertinente del Código Civil y demás normas sobre la materia, y cuyo representante legal es **RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: Copia Legalizada de la Vigencia de Persona Jurídica de la empresa South American Oil Services S.A.C., emitida por Registros Públicos, la misma que contiene la totalidad de la Partida Registral de la empresa; testimonio de Constitución de South American Oil Services S.A.C. emitido por la Notaria Pública de Lima, Cecilia Hidalgo Morán; certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal de la empresa, emitido por Registros Públicos; copia Legalizada de Registro Único de Contribuyentes (RUC); copia Legalizada de Estados Financieros del año 2010; copia Certificada de la Junta General de Accionistas, mediante la cual se aprueba la apertura de la sucursal en la República de Ecuador, así como de la designación del representante legal permanente de dicha sucursal, emitida por el Notario Público de Lima, Ricardo Fernandini Barreda; copia del DNI del Representante Legal, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL DEL ECUADOR el 26 de marzo de 2012.

RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA





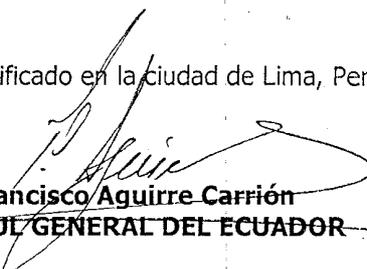
USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA

Nro. 1/2012

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, Peru, el 26 de marzo de 2012.


Francisco Aguirre Carrión
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,0000





03/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7418577
 TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
 SEÑOR: PEÑA AGUILAR FABIAN PATRICIO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 15:52:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

CARLOS MORALES ANCHEZ CORNEJO Abogado Certificado Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 01/12/2008 OTORGADA ANTE NOTARIO CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1. RADU MIHAIL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JOSE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, SEGUN PODER INSCRITO EN LA P.E. N° 12237265 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA, SUSCRIBE 7,200 ACCIONES.
2. VICTOR ANDRES REYES OLMEDO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, SEGUN PODER INSCRITO EN LA P.E. N° 12234380 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LIMA, SUSCRIBE 1,800 ACCIONES.

OBJETO (ART. 2°): DEDICARSE A TODAS LAS GESTIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA, A SABER: EXPLORACION Y EXPLOTACION, SISMICA, PERFORACION, RECONDICIONAMIENTO DE POZOS, PRODUCCION, CONSTRUCCION DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, FACILIDADES Y COMPLEJOS PARA LA INDUSTRIA PETROLERA, ASI COMO LA IMPORTACION, COMRAVENTA, INSTALACION, REPARACION, FABRICACION, REMODELACION Y ALQUILER DE TODA CLASE DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA RAMA PETROLERA, ASI COMO PARTES Y PIEZAS DE LOS MISMOS; OBTENCION DE CONCESIONES PETROLERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE PETROLEO O DE SUS DERIVADOS; CONSULTORIA EN EL AMBITO PETROLERO; Y, REALIZAR TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y BRINDAR ASISTENCIA EN LA RAMA PETROLERA; COMPRA VENTA DE PRODUCTOS PARA FLUJOS DE PERFORACION, COMPLEMENTACION Y RECONDICIONAMIENTO; CEMENTACION DE POZOS, HERRAMIENTAS PARA PRUEBAS DE PRODUCCION, TRANSPORTE DE FLUIDOS EN VACUO, TRATAMIENTO DE EFLUENTES DE PERFORACION Y REMEDIACION AMBIENTAL; LA INSPECCION DE TUBERIA Y HERRAMIENTAS, TRANSPORTE DE EQUIPOS Y LA PROVISION DE CAMPAMENTO.

PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL, LA SOCIEDAD PODRA HACERLO DIRECTAMENTE O MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TERCEROS Y EN DICHO EFECTO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA

DURACION: INDEFINIDA

DOMICILIO: PARA PREVENIR ESTABLECER SU OFICINA U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

CAPITAL (ART. 5°): ES DE S/. 9,000.00 NUEVOS SOLES, REPRESENTADO POR 9,000 ACCIONES DE S/1.00 NUEVOS SOLES CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE.

REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCATORIA, QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS: CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS ARTICULOS 125° AL 127° Y 245° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

REGIMEN DE LA GERENCIA (ART. 35°): LA SOCIEDAD DEBE TENER UN (1) GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL GERENTE GENERAL SERA EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. LA GERENCIA GENERAL PODRA ESTAR A CARGO DE UNA (1) PERSONA NATURAL O JURIDICA, CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA (1) PERSONA JURIDICA, DEBERA NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA (1) O MAS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.

(ART.36°).- LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN DEL PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORGUE, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTICULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA

ENTREGADO 20 FEB. 2012 Zona Registral N° IX - Sede Lima PERSONAS NATURALES



05 MAR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 17/02/2012 14:35:54 Pagina 1 de 18 No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

NOTARIA TERCERA
CARLOS MIELES VELASQUEZ
Abogado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. (ART.37).- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO (1) O MAS GERENTES, SUB-GERENTES, APODERADOS, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 401° AL 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

GERENTE GENERAL: HERNAN PATRICIO MIELES VELASQUEZ (PASAPORTE N° 17014920) QUIEN DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**
 - 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
 - 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
 - 1.03 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
 - 1.04 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
 - 1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, RESOLUCIONES Y ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO ARJAL.
 - 1.06 SOLICITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
 - 1.07 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.
- 2.00 FACULTADES LABORALES(...)**
 - 2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y HOJAS DE VOUCHER DE BENEFICIOS SOCIALES.
 - 2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
 - 2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, ESSALUD, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
 - 2.09 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
 - 3.01 TRABAJO A TIEMPO DETERMINADO E INDETERMINADO.
 - 3.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 3.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 3.04 PERMUTA.
 - 3.05 SUMINISTRO.
 - 3.06 DONACIÓN.
 - 3.07 MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESITICA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
 - 3.08 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 3.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
 - 3.10 COMODATO.
 - 3.11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO.
 - 3.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 3.13 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS DE TODA CLASE.
 - 3.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS COMO HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA, PRENDA Y ANTICRESIS.
 - 3.15 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA, PRENDA Y ANTICRESIS.
 - 3.16 SEGUROS.
 - 3.17 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PUBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
 - 3.18 ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
 - 3.19 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.
- 4.00 FACULTADES BANCARIAS.**

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2



05 MAR. 2012

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 17/02/2012 14:35:54 Pagina 2 de 18
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 12242000

Handwritten signature
CARLOS A. SANCHEZ CORNEJO
Abogado Certificado
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C**

- 4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
- 4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.06 GIRAR Y REALIZAR PAGOS CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS A SOLA FIRMA.
- 4.07 ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.08 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.09 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE AVANCE O SOBREGIRO CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANT, CARTA DE PORTE TERRESTRE O AÉREA, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANALÓGOS.
- 4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
- 4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS
- 4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL
- 5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**
- 5.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, (...)
- 5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO NO. 03-80-TR DEL 26 (VEINTISEIS) DE MARZO DE 1980 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA) PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 020-2001-TR.
- 5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY Nº 25593.
- 5.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.
- 5.06 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUMOCODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.
- 5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



05-MAR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 17/02/2012 14:35:54 Pagina 3 de 18
No existen Títulos Pendientes u/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX: SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 12242000

NOTARIA TERCERA



CARLOS A. SANCHEZ CORNEJO
Abogado Titular
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

6.00 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

7.00 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE EL POSEA, ASÍ COMO REVOCARLAS.

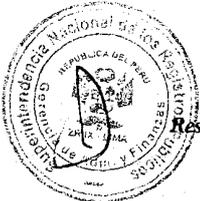
SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE OTORGAN FACULTADES A FAVOR DE LA SEÑORITA CAROLINA NORIEGA ACHEBEN, CON DNI N° 40607278, PARA QUE A SOLA FIRMA DE MANERA INDIVIDUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C."

REPRESENTAR A "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C." ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, - SUNAT, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODA CLASE DE FORMULARIOS, SOLICITUDES, DECLARACIONES, ESCRITOS, RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS; Y OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRAMITE, GESTIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE - RUC.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 02/12/2008 A LAS 04:46:58 PM HORAS, BAJO EL N° 2008-00808784 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS \$ 107.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00041314-34 00053269-35.-LIMA, 05 DE DICIEMBRE DE 2008.

[Firma]
LADA NORKA POZO PONCE
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00 AM



05 MAR. 2012

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.

CARLOS V. VILLANUEVA CORNEJO Actuario y Corredor Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C00001

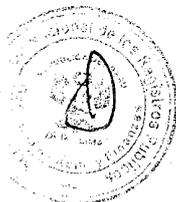
Por Junta General de Accionistas de fecha 09.02.2009 se acordó Nombrar como APODERADO ESPECIAL a JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN con DNI N°06353650, para efectos de suscribir el contrato de trabajo del Gerente General Hernan Patricio Miele Velasquez en representacion de la sociedad, así como todos los documentos que resulten necesarios para la presentación y aprobación del mencionado contrato de trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y ante la Dirección General de Migraciones y Naturalización-DIGEMIN del Ministerio del Interior, pudiendo delegar las facultades otorgadas en el presente acto.

El acta corre inserta a fojas 03 y 04 del Libro Actas de Junta General de Accionistas N°1 debidamente legalizado ante Notario Ricardo Fernandini Barreda de fecha 16.02.2009 bajo el N°00826. Así consta de la COPIA CERTIFICADA del 24/02/2009 y 02/03/2009 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA.

El título fue presentado el 24/02/2009 a las 01:43:36 PM horas, bajo el N° 2009-00131564 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00009096-33. LIMA, 04 de Marzo de 2009.

Copia Certificada Sin Inscripción al Correo No hay Titulos Suspendidos Hora: 8:00 AM

Notario Ricardo Fernandini Barreda



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

CARLOS MEL...
ABOGADO...
Zona Registral

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00002

Por Junta General del 31.12.2009 se acordó:

1. Aceptar la renuncia del Gerente General HERNAN PATRICIO MIELES VELASQUEZ.
2. Nombrar como nuevo Gerente General de la sociedad a OSWALDO GARCIA BEDOYA, con D.N.I. 10001151, a partir del primer día de enero del 2010.
3. Otorgar poder de representación a RAYMUNDO MORALES, para suscribir la carta de aceptación de renuncia de Hernan Patricio Miele, así como poder suficiente para suscribir el contrato de trabajo de Oswaldo Garcia en el que se le designa como Gerente General de la sociedad.

Así consta de la copia certificada del 09.02.2010, expedida por el Notario Dr. Ricardo Fernandini Barrera en la ciudad de Lima.

El acta corre a fojas 05 a 07 del libro denominado Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 14.02.2009, bajo el número 60826 ante el mismo Notario de Lima.

El título fue presentado el 09/02/2010 a las 01:53:49 PM horas, bajo el N° 2010-00100827 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005571-33.-LIMA, 10 de Febrero de 2010.

Copia Certificada
No hay Títulos Suspending v/o Pendientes de Inscripción
Hora: 8:00AM

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C**

Carlos Sánchez Cornejo
CARLOS SÁNCHEZ CORNEJO
Abogado Constituyente
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00003

Por junta general de accionistas del 12/03/2010 se acordó:

- Aprobar la Escala de Poderes de la sociedad, la misma que tiene el siguiente tenor:

1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.01 Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- 1.02. suscribir la correspondencia de la sociedad a nivel nacional e internacional.
- 1.03. Suscribir estados financieros.
- 1.04 Ordenar auditorías a nivel nacional o regional.
- 1.05 Suscribir todo tipo de actas, minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, asociaciones y de cualquier otra persona jurídica, así como cualquier otro documento notarial.
- 1.06 Solicitar a nombre de la sociedad, registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.07. Otorgar recibos o cancelaciones en límite alguno.

2.00 FACULTADES LABORALES:

- 2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.03. Suspender y despedir personal.
- 2.04. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.05. Fijar y modificar el horario demás condiciones de trabajo.
- 2.06. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficio sociales.
- 2.07. Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y prácticas pre-profesionales.
- 2.08. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, a las administraciones de Fondos de pensiones y a los Organismos Privados de Salud.
- 2.09 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.

3.00 FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 3.01. Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
- 3.02. compra-venta de bienes muebles.
- 3.03. Compra-venta de bienes inmuebles.
- 3.04. Permuta.
- 3.05. Suministro.
- 3.06. Donación.
- 3.07. Mutuo con o sin garantía anticrética, mobiliaria, prendaria, hipotecaria, o de cualquier otra índole.
- 3.08. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.09. Arrendamiento financiera y lease back.
- 3.10 comodato.
- 3.11. Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 3.12. Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.13. Contratos preparatorios y subcontratos.

Copio Certificado al Dorsal
 No existen Títulos Superpuestos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora: 09:00AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

NOTARIA TERCERA



ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

CARLOS MENDOZA SANCHEZ CORNEJO
Abogado
Zona Registral N° IX - Lima

- 3.14. Otorgamiento de garantías en general como mobiliarias, e hipotecarias.
- 3.15. Levantamiento de garantías en general como mobiliarias e hipotecarias.
- 3.16. Seguros.
- 3.17. Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 3.18. Adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, Registro de Patentes, Marcas, Nombres Comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- 3.19. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía.

4.00 FACULTADES BANCARIAS

- 4.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución. 4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 4.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
- 4.04 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia. 4.05 Descontar, renovar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.06 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
- 4.07 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 4.08 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.09 Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos análogos.
- 4.10 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- 4.11 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 4.12 Contratar pólizas de seguros y endosadas.
- 4.13 Otorgar fianzas y prestar aval.

5.00 FACULTADES DE REPRESENTACION

- 5.01 Representar a la Sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.02 Assumir la representación de la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias; formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, someter arbitrariamente las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar

COPIA Certificada No inscrita en el Registro de Sociedades y/o Pendientes de Inscripción



05 MAR. 2012

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

Handwritten signature
CARLOS ALBERTO SANJUAN CORNEJO
Abogado Consultor
Zona Registral N° IX - Sede Lima

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden, incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse el interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales, y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, someter el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso, para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la Sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del D.S. 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley 26636 y según lo establecido por su artículo 40 de la Ley 26636 y en el Decreto Legislativo No. 910 y su reglamento en el D.S. 020-2001-TR.

5.04 Asumir la representación de la Sociedad participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del D.Ley 25593.

5.05 Representar a la Sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y

COPIA CONTINGENTE DE PRESENTACIONES PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 17/02/2012 14:35:54 Pagina 9 de 18
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

05 MAR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

NOTARIA TERCERA



ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

CARLOS MEL SAENZ CORNEJO
Abogado Civilista
Zona Registral N° IX - Sede Lima

testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

5.06 Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el CONSUCODE, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones, Licitaciones, interponer recursos ordinarios extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir cartas y correspondencia suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la Buena Pro en las Licitaciones Públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

5.07 Representar a la Sociedad en Directorios o en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

6.00 Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

7.0. Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que el posea, así como reasumirlas y revocarlas.

- Otorgar al Gerente General la totalidad de facultades establecidas en la Escala de Poderes de la Sociedad, sin ningún tipo de limitación.

Así consta en la Copia Certificada del 19/03/2010 ante Notario Dr. Ricardo Fernandini Barreda, en la ciudad de Lima.

El acta corre a fojas 08-13 del libro denominado Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 16/02/2009, registrado bajo el N° 60826, ante notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda.

El título fue presentado el 19/03/2010 a las 02:01:35 PM horas, bajo el N° 2010-00206346 del Tomo Diario 0-42. Derechos cobrados S/ 44.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011450-33 0-0128 3-33.-LIMA, 30 de Marzo de 2010.

MARIO ANTONIO BOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

Copia Certificada
No hay Títulos Suscritos al Dorsal
Hoy 19/03/2010
Pendientes de inscripción



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

Handwritten signature
CARLOS M. ANTONIO CORNEJO
Abogado
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

Por Junta General del 23-11-2010 se acordó:
Facultar al Sr. **RADU MIHAIL** para que gestione y legalice la conclusión legal del contrato suscrito con el Sr. Oswaldo García Bedoya el primero de Enero del presente año con la finalidad de que realice funciones de gerente general, y adicionalmente facultarle el tomar contacto bien sea con una sociedad o una persona natural, quien represente a la empresa en las gestiones futuras y extender el nombramiento respectivo.-

Libro de actas de Junta General de Accionistas N°1 legalizado ante notario Ricardo Fernandini Barreda con fecha 16-02-2009 registrado bajo el número 60826.- Asi consta en copias del acta certificadas por el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda el 02-03-2011.-

El título fue presentado el 02-03-2011 a las 01:59:50 PM poras, bajo el N° 2011-00186509 del Tomo Digno 0492. Derechos cobrados S/ 22.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00007509/33.-LIMA, 03 de Marzo de 2011.

Handwritten signature
GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
No hay Títulos Suspendidos
Sin Inscripción al Dúo
Vio pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C00005

Por Junta General del 01.03.2011 se acordó:

1. Otorgarle de manera individual e indistintamente a JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN con D.N.I. 06353650, y RICARDO PORFIRIO SILVA CHURCA, con D.N.I. 07843940, por un plazo maximo de seis (6) meses, es decir hasta el 02.09.2011, las siguientes facultades:

1. FACULTADES CONTRACTUALES.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

- 1.01 Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
- 1.02 Compraventa de bienes muebles.
- 1.03 Compraventa de bienes inmuebles.
- 1.04 Permuta.
- 1.05 Suministro.
- 1.06 Donación.
- 1.07 Mutuo con o sin garantía anticrecencia, mobiliaria, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
- 1.08 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 1.09 Arrendamiento financiero y lease back.
- 1.10 Comodato.
- 1.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 1.12 Fianza simple y fianza solidaria.
- 1.13 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 1.14 Otorgamiento de garantías en general como mobiliarias, e hipotecarias.
- 1.15 Levantamiento de garantías en general como mobiliarias e hipotecarias.
- 1.16 Seguros.
- 1.17 Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 1.18 Adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.19 Cualquier otro contrato atípico o inominado que requiera celebrar la compañía.

2. FACULTADES BANCARIAS.

- 2.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
- 2.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 2.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
- 2.04 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.
- 2.05 Descontar, renovar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés y en general cualquier documentación crediticia.
- 2.06 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
- 2.07 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 2.08 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 2.09 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos análogos.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



05 MAR. 2012

Nota: Titulos inscritos al Dorsal de Inscripción de Inscripción

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

[Handwritten signature]
CARLOS ALBERTO SANCHEZ CORNEJO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

- 2.10 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- 2.11 Depositar, retirar comprar y vender valores.
- 2.12 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 2.13 Otorgar fianzas y prestar aval.

3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

3.01 Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

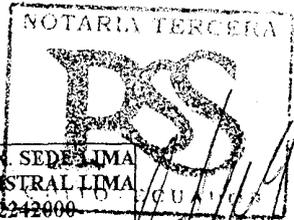
3.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios, ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos, saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se entienden incluso además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacomulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de suscripción correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



05 MAR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

3.03 Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2° y 26° del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 28636 y según lo establecido por su artículo 10° de la Ley N° 28636 y en el Decreto Legislativo N° 910 y su reglamento en el Decreto Supremo N° 020-2001-TR

3.04 Asumir la representación de la sociedad participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Ley N° 25593

3.05 Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denuncia constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo actuar a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

3.06 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el CONYCODE, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones, licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción el respectivo contrato.

3.07 Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de sociedad mercantiles o civiles y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

Así consta de la copia certificada del 08/03/2011, expedida por el Notario Dr. Ricardo Femandino Barrada en la ciudad de Lima.

El acta corre en fojas 20 al 25 del libro denominado Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 16/02/2009, bajo el número 60826 ante el mismo Notario de Lima.

El título fue presentado el 08/03/2011 a las 02:03:07 PM horas, bajo el N° 2011-00203392 del Tomo 0492. Derechos cobrados S/ 44.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008220-33.-LIMA, 09 de Marzo de 2011.

Handwritten signature of Marco Antonio Soto Mamani

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI Registrador Público ORLC

Diagonal watermark: 'No hay Titulos Suspendidos' and 'Hoy 09:00 AM'.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**VIGENCIA
DE
PERSONA JURIDICA**



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12242000

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00006

CARLOS W. ...
Asesor Jurídico
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Por COPIA CERTIFICADA del 29/11/2011 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA por JUNTA GENERAL del 16/11/2011, se acordó OTORGARLE DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE A JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN (D.N.I. Nº 06353650) Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA (D.N.I. Nº 07843940), POR UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO MESES, ES DECIR HASTA EL 16 DE MAYO DE 2012, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS;
 - 1.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.
 - 1.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
 - 1.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
 - 1.04 PERMUTA.
 - 1.05 SUMINISTRO.
 - 1.06 DONACIÓN.
 - 1.07 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDICADA.
 - 1.08 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 1.09 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
 - 1.10 COMODATO.
 - 1.11 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. 1.12 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
 - 1.13 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
 - 1.14 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO MOBILIARIAS, E HIPOTECARIAS. 1.15 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL COMO MOBILIARIAS E HIPOTECARIAS. 1.16 SEGUROS.
 - 1.17 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
 - 1.18 ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.
 - 1.19 CUALQUIER OTRO CONTRATO TÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.
2. FACULTADES BANCARIAS.
 - 2.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
 - 2.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 2.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - 2.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
 - 2.05 DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



05 MAR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 14:35:54 Pagina 15 de 16
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

2.06 GIRAR, ENDOSAR, PRÓTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

2.07 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

2.08 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

2.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y DEMAS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

2.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

2.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

2.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

2.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVANOS.

3. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

3.01 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

3.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, MINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO DE EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

05 MAR. 2012

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 14:35:54 Pagina 16 de 18 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12242000

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA RETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PLANTEAR LAS RECLAMACIONES QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

3.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR.

3.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.

3.05 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN

[Handwritten signature]
 CORNEJO
 Oficina Registral Lima

INSCRIPCION

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:17/02/2012 14:35:54 Pagina 17 de 18
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

05 MAR. 2012

VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12242000



CARLOS ALVARO SANCHEZ CORNEJO Abogado Certificador Zona Registral N° IX Sede Lima

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C

PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

3.06. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUMODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PUBLICOS O PRIVADOS O COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PUBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERES EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCION EL RESPECTIVO CONTRATO.

3.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN PUDIENDO TOMAR PARTE EN LOS DEBATES.

El acta de junta general corre de fs. 26 a 34 del Libro de Actas N° 1, legalizado el 16/02/2009 por notario de Lima, RICARDO FERNANDEZ BARREDA bajo el número 60826. El título fue presentado el 30/11/2011 a las 08:32 AM horas, bajo el N° 201-201010233 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/4,400 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00040534-34.-LIMA, 01 de Diciembre de 2011.

MARCO ANTONIO SOTO NAMAM Registrador Público OREC

Copia Certificada Sin Inscripción de Título No hay Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción Hora: 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA

LA FIRMA DEL(A) CERTIFICADOR CARLOS ALVARO SANCHEZ CORNEJO (Cuenta de 18 dígitos) VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

05 MAR. 2012

LIMA,

JUAN MANUEL APONTE CAJAVILCA Gerente de Administración y Finanzas Zona Registral N° IX - Sede Lima

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **JUAN MANUEL APONTE CAJAVILCA**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **08/03/2012**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE523219160351685645**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Fernando Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **170330030-9**

APellidos y Nombres: **GRANJA FIGUEROA GUILLERMO EFRAIN**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**

Quito: **GONZALEZ SUAREZ**

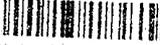
Fecha de Nacimiento: **1951-10-09**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

MIRTHA YOLANDA DE LAS MERCEDES ESCOBAR GORDILLO

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN: **ING. CIVIL**

APellidos y Nombres del Padre: **GRANJA AZCONA SIXTO EFRAIN**

APellidos y Nombres de la Madre: **FIGUEROA BASTIDAS ROSA MATILDE**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-09-08**

Fecha de Expiración: **2020-09-08**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V2:33V3122




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

279-0010 **1703300309**
NÚMERO CÉDULA

GRANJA FIGUEROA GUILLERMO EFRAIN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CUMBAYA ZONA

PARROQUIA

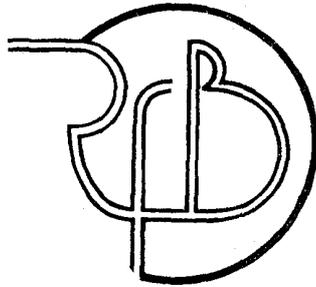
[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ricardo Fernandini Barreda

NOTARIO DE LIMA

COPIA CERTIFICADA



Las Begonias 405 - San Isidro - Lima - Telf.: 315-4100 Fax: 222-1521
E-mail: notariafernandini@infonegocio.net.pe

Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA

COPIA CERTIFICADA N° 210125

RICARDO FERNANDINI BARREDA; ABOGADO -NOTARIO DE LIMA. _____
CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: **LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01** CORRESPONDIENTE A: **SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.**, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE EL DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA-NOTARIO DE LIMA, CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2009 REGISTRADO BAJO EL N° 60826 QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLS Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 40 A LA 42 APARECE EXTENDIDA Y ADHERIDA **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2012 CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012, SIENDO LAS 9H00 AM, SE REUNIERON EN EL LOCAL UBICADO EN AV. AMAZONAS N°. 4080 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO PUERTA DEL SOL, PISO 4, LOS SIGUIENTES ACCIONISTAS DE "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SA.C.":

- **EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 170008460-9, TITULAR DE SIETE MIL DOSCIENTAS (7,200) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA.
- **VÍCTOR ANDRÉS REYES OLMEDO**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 171007115-8, TITULAR DE MIL OCHOCIENTAS (1,800) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN Y 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR BYRON MARCELO OLMEDO FIGUEROA.

TOTAL: 9,000 ACCIONES

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

ACTUÓ COMO PRESIDENTE EL SEÑOR EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR BYRON MARCELO OLMEDO FIGUEROA.

QUORUM

ESTANDO REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y, HABIENDO EXPRESADO LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU DESEO DE SESIONAR SIN NECESIDAD DE CITACIÓN PREVIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARÓ VÁLIDAMENTE INSTALADA LA JUNTA Y ABIERTA LA SESIÓN.

ASUNTOS DE LA AGENDA

- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

DANDO INICIO A LA JUNTA, EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMÓ A LOS SEÑORES ACCIONISTAS LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ACUERDO

ACTO SEGUIDO Y LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN, LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBARON DESIGNAR COMO APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR GUILLERMO EFRAÍN GRANJA FIGUEROA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE IDENTIDAD ECUATORIANA N° 170330030-9 (EN ADELANTE EL "APODERADO ESPECIAL"), A FIN DE QUE PUEDA ACTUAR EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 315-4100 – 315-4122 Fax 2221521 San Isidro

Email: digitador10@notariafernandini.com

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lino

Notaria
RICARDO FERNANDINI BARREDA

REPRESENTACIÓN DE SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA") DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y PODERES:

- A. CON EL PODER PARA CUMPLIR CON CUALQUIER ACTO QUE SEA NECESARIO Y SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO RELACIONADO A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA PUEDA CALIFICARSE ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR: EP PETROECUADOR Y EP PETROAMAZONAS, EMPRESAS PRIVADAS O MIXTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- B. CON EL PODER PARA SUSCRIBIR CUANTO CONTRATO SEA NECESARIO Y ASUMIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA QUE LA COMPAÑÍA DESARROLLE SU NORMAL OPERACIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- C. CON TODOS LOS PODERES Y ATRIBUCIONES DE UN ADMINISTRADOR DE ACUERDO CON LAS LEYES ECUATORIANAS.
- D. PARA OTORGAR, ACEPTAR Y FIRMAR TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DOCUMENTOS, ESCRITURAS, ESCRITOS, FORMULARIOS, PETICIONES, APLICACIONES, DEMANDAS, CONTRATOS Y ACUERDOS, INCLUYENDO AQUELLOS OTORGADOS ANTE NOTARIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS O CUALQUIER AUTORIDAD DE TODO NIVEL, SEA ESTA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA, Y PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODOS OS ACTOS RELACIONADOS O CONEXOS CON LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

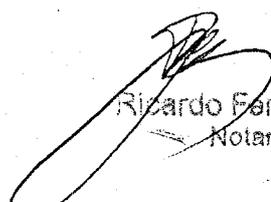
LA COMPAÑÍA POR ESTE ACTO RATIFICA Y CONFIRMA CUALESQUIERA ACTOS QUE EL APODERADO ESPECIAL REALICE O PRETENDA REALIZAR EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, INCLUYENDO CUALESQUIERA ACTOS REALIZADOS ENTRE EL TIEMPO QUE MEDIE ENTRE LA REVOCATORIA DE ESTE PODER Y LA NOTIFICACIÓN POR LA CUAL EL APODERADO ESPECIAL ADQUIERA CONOCIMIENTO DE LA REVOCATORIA.

SIENDO LAS 10H00 AM Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA JUNTA, NO SIN ANTES FIRMARSE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

FIRMA: EDMUNDO VINICIO YEPEZ SALVADOR
FIRMA: BYRON MARCELO OLMEDO FIGUROA

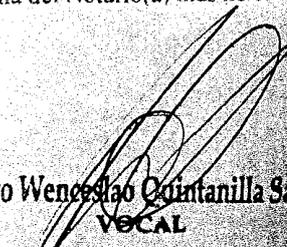
ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VVA
DOC. 001


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
RICARDO FERNANDINI BARREDA
Comprobante N° 35868 Fecha: 13 MAR 2012
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido


Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

Las Begonias 405 1er.piso Telfs. 315-4100 – 315-4122 Fax 2221521 San Isidro
Email: digitador10@notariafernandini.com

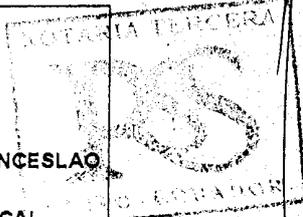
REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Trámites
Caja de Trámites
1. País
2. El pre
3. Quin
4. y esté of CC
5. en / a LIMA
6. por / t
7. bajo e
8. Sello/
Serie - 02





APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
 3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
 6. el / the **15/03/2012**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE410332143026601290**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Castillo López Emeterio
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

14-02 N° 409828

www.mre.gob.pe



COPIA:
foja

0A

128

INFOCORP
EQUIFAX

Usuario: APANAPRO Entidad: EQUIFAX PERU SA
Oficina: GERENCIA DE OPERACIONES

REPORTE INFOCORP PLUS GOLD FINANCIERO EMPRESAS

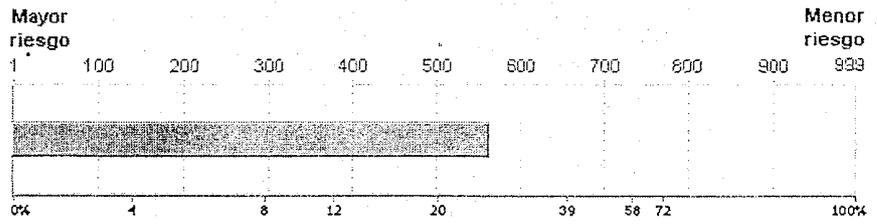
Número de operación: 201203080010417

ARGUMENTOS DE CONSULTA
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC
RUC: 20520647679

Aproximaciones válidas

EQUIFAX SCORE EMPRESAS

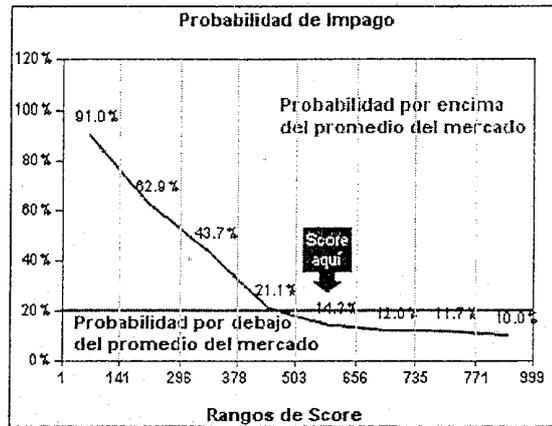
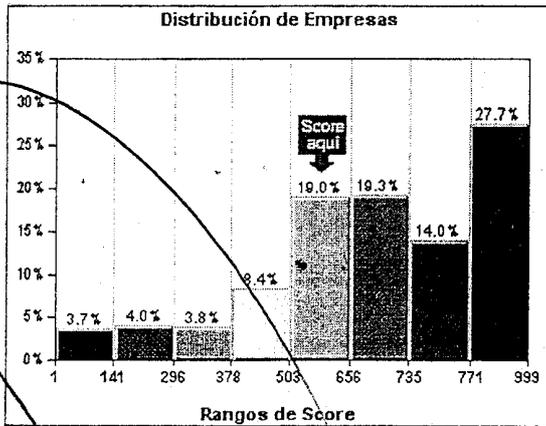
EQUIFAX SCORE 562



Clase de Riesgo 4

Porcentaje de empresas del mercado que tienen un score menor que el score presentado

Una empresa con score 562 tiene una probabilidad de 14% de incurrir en morosidad, recibir algún protesto o presentar deudas vencidas, judiciales o castigadas en el sistema financiero, en los próximos 12 meses.
Esta empresa tiene mejor score que el 20% de las empresas del mercado.



Ricardo Fernandini Barredo
Notario de Lima

IDENTIFICACION

DIRECTORIO SUNAT

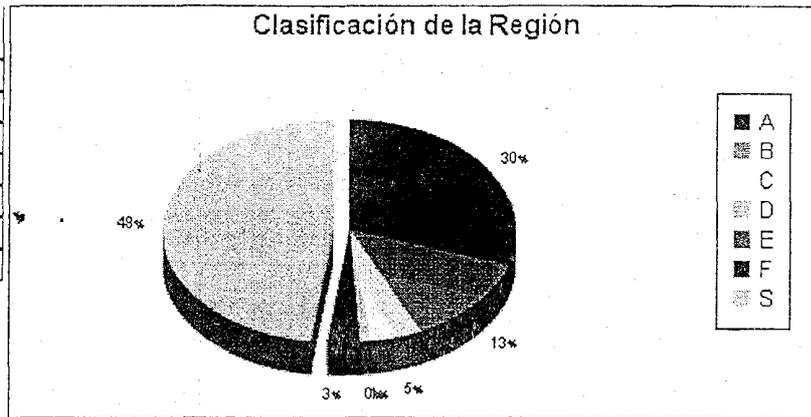
RUC	20520647679
Inicio de actividades	01/05/2009
Nombre comercial	
Tipo de contribuyente	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
CIJU	1120 - SERV. PETROLEROS Y DE GAS
Dependencia	I.R.LIMA-MEPECO
Estado del contribuyente	ACTIVO

DIRECCIONES

Últimas direcciones reportadas (fuentes externas)	Teléfono
01/05/2009 CALLE LAS BEGONIAS 475 D702 BLOCK A	6117000

REPRESENTANTE LEGAL

Clasificación	LIMA	% acumulado
A	49	30%
B	22	43%
C	8	48%
D	1	49%
E	0	49%
F	5	52%
S	78	100%
Total	163	



Principales Contribuyentes del Sector

BJ SERVICES COMPANY LATIN AMERICA SARL SUCURSAL DEL PERU

GRANA Y MONTERO PETROLERA SA

BAKER HUGHES INT OPER DEL PERU SA

PERUPETRO SA

SAVIA PERU SA

Solamente se muestran las 5 primeras empresas encontradas.

ENDEUDAMIENTO

REPORTE CREDITICIO CONSOLIDADO (RCC)

Calificación en el último periodo reportado	NOR: 0%	PRO: 0%	DEF: 0%	DUD: 0%	PER: 0%
Calificación ponderada Infocorp.					

RCC PERIODO DESDE AGO 2011 A ENE 2012
VECTOR DE CALIFICACION RCC (Calificación ponderada Infocorp)

	Ene 2012	Dic 2011	Nov 2011	Oct 2011	Set 2011	Ago 2011
Peor calificación	NO EXISTE INFORMACION					
TOTAL DEUDA						

Montos en nuevos soles (S/.)

	Ene 2012	Dic 2011	Nov 2011	Oct 2011	Set 2011	Ago 2011
Nro. Entidades	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO					
TOTAL DEUDA						

SEMESTRE ANTERIOR
RCC PERIODO DESDE FEB 2011 A JUL 2011
VECTOR DE CALIFICACION RCC (Calificación ponderada Infocorp)

	Jul 2011	Jun 2011	May 2011	Abr 2011	Mar 2011	Feb 2011
Peor calificación	NO EXISTE INFORMACION					
TOTAL DEUDA						

Montos en nuevos soles (S/.)

	Jul 2011	Jun 2011	May 2011	Abr 2011	Mar 2011	Feb 2011
Nro. Entidades	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO					
TOTAL DEUDA						

3 DICIEMBRES ANTERIORES
RCC PERIODO DESDE DIC 2008 A DIC 2010
VECTOR DE CALIFICACION RCC (Calificación ponderada Infocorp)

	Dic 2010		Dic 2009	Dic 2008
Peor calificación	NOR	100%	NO EXISTE INFORMACION	NO EXISTE INFORMACION
TOTAL DEUDA	87			

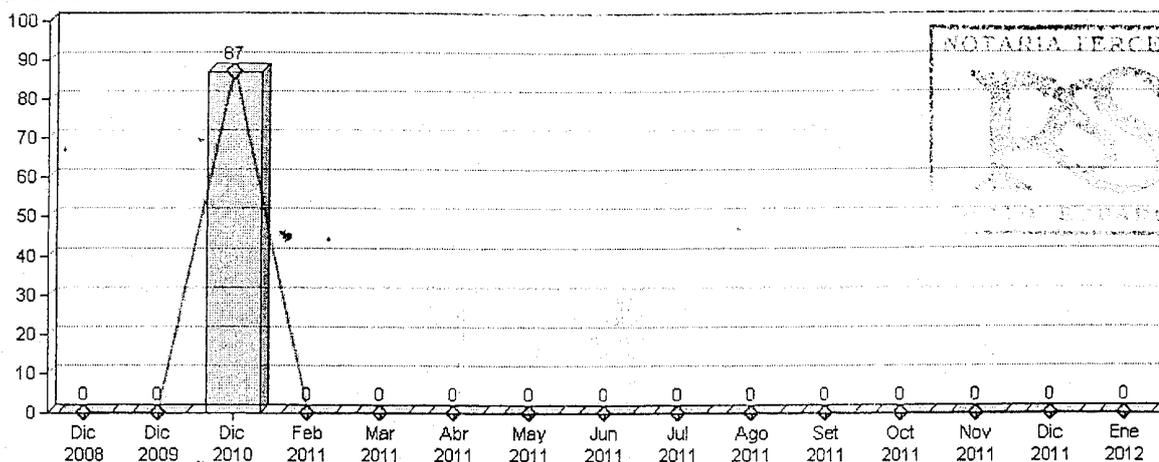
Montos en nuevos soles (S/.)

	Dic 2010	Dic 2009	Dic 2008
Nro. Entidades	1	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO
TOTAL DEUDA	87		

Ricardo Fernández Barreda
Notario de Lima

000030

Deuda Total S/.



DEUDA MICROFINANZAS

NO REGISTRA INFORMACION

CARTERA MOROSA

NO REGISTRA INFORMACION

INFORMACION NEGATIVA



CUENTAS CORRIENTES CERRADAS

	CCC
Número total de Cierres / Anulaciones	No existe información
Fecha de fin de castigo más reciente	
Fecha de inicio de castigo más antigua	

CARJETAS DE CREDITO ANULADAS

	TCA
Número total de Cierres / Anulaciones	No existe información
Fecha de fin de castigo más reciente	
Fecha de inicio de castigo más antigua	

SISTEMA CONSOLIDADO DE MOROSIDAD

NO REGISTRA INFORMACION

BOLETIN DE PROTESTOS

NO REGISTRA INFORMACION

INFORME NEGATIVO SUNAT

Deuda en cobranza coactiva					
	Periodo	Monto (S/.)	Dependencia	Fecha de inicio de cobranza	Fecha de proceso
Deuda más Antigua	12-2010	1,690	I.R.LIMA-MEPECO	17/02/2012	24/02/2012
Deuda más Reciente	12-2010	1,690	I.R.LIMA-MEPECO	17/02/2012	24/02/2012

DEUDA AFP

NO REGISTRA INFORMACION

PERU Tel.: 51 1 415 0330 / agencia@equifax.com.pe / www.equifax.com.pe



Ricardo Fernández
Notario

INFORMACION LEGAL

NO PRESENTA INFORMACION EN NINGUNO DE LOS EDICTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL

OTROS

NO REGISTRA INFORMACION

Nota: La información presentada puede corresponder a más de una aproximación

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

INFOCORP EQUIFAX	Usuario: APANAPRO	Entidad: EQUIFAX PERU SA
	Oficina: GERENCIA DE OPERACIONES	

REPORTE DETALLADO INFOCORP PLUS GOLD FINANCIERO EMPRESAS

INFOCORP PLUS

Número de operación : 201203080010417

Argumentos de consulta

SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC

RUC: 20520647679

EQUIFAX SCORE EMPRESAS

Score	562 (999 menor riesgo - 1 mayor riesgo)
-------	-----------------------------------------

Una empresa con score 562 tiene una probabilidad de 14% de incurrir en morosidad, recibir algún protesto o presentar deudas vencidas, judiciales o castigadas en el sistema financiero, en los próximos 12 meses.
Esta empresa, tiene mejor score que el 20% de las empresas del mercado.

IDENTIFICACION

DIRECTORIO SUNAT

R.U.C.	20520647679		
Multip. Inscrip.	NO		
Dirección	CALLE LAS BEGONIAS 475 D702 BLOCK A		
Distrito	SAN ISIDRO	Departamento	LIMA
Teléfonos	6117000	Fax	
Inicio Activ.	01/05/2009	Cond. Domicil.	HABIDO
Dependencia	I.R. LIMA-MEPECO		
Estado contr	ACTIVO		
Nombre Comerc.			
Tipo Sociedad	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
CIU	1120 - SERV. RETROLEROS Y DE GAS		
Act. Com. Ext.	SIN ACTIVIDAD	Licencia Func.	
R.U.C. Antiguo		Carnet Patronal	
Fecha Inscrip.	02/12/2008	Tomo/Ficha RR.PP.	
Folio RR. PP.		Asiento RR.PP.	
Rep. Legales	2	Estab. Anexos	0

R.U.C. Asociado:	20520647679
El Contribuyente NO registra Cambios de Nombre	

DIRECCIONES

Cantidad de direcciones reportadas	1
------------------------------------	---

Nro.	Fecha	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Teléfono	Anexo	Fuente	Tipo Dir.
1	14/01/2009	CALLE LAS BEGONIAS 475 BLOCK A	SAN ISIDRO	LIMA	LIMA			SUNAT	COM

REPRESENTANTES LEGALES

PERU Tel.: 51 1 415 0330 / agencia@equifax.com.pe / www.equifax.com.pe

EQUIFAX

Representantes legales	2
------------------------	---

Representante Legal	Cargo	Documento	Fecha de inicio de cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha de Actualización
GARCIA BEDOYA OSWALDO	GERENTE GENERAL	1 - 00010001151	01/01/2010	03/11/1950	04/03/2010
NORIEGA ACKERMANN CAROLINA	APODERADO	1 - 00040607278	02/12/2008	24/08/1980	12/01/2009

CLASIFICACION POR SECTOR

CLASIFICACIÓN S

Aspectos relevantes
 • No tiene información suficiente para obtener una Clasificación

* Clasificación vigente al cierre de mes anterior.

Actividad Económica

Categoría	Descripción	Cantidad de Empresas
Clase: 1120	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección	255
Grupo: 112	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección	255
División: 11	Extracción de petróleo crudo y gas natural; actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección	348
Sección: C	Explotación de minas y canteras	4,543

SECTOR Clase: 1120 **Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección**

Clasificación del Sector:

Clasificación	Cantidad de Empresas	% acumulado
A	71	28%
B	41	44%
C	13	49%
D	7	52%
E	2	53%
F	8	56%
S	113	100%
Total	255	

La empresa consultada se encuentra dentro del 100% de empresas activas del sector con Clasificación S o Mejor

ENDEUDAMIENTO

REPORTE CREDITICIO CONSOLIDADO

RCC PERIODO DESDE ENE 2012 A AGO 2011

		PERIODOS					
		Ene 2012	Dic 2011	Nov 2011	Oct 2011	Set 2011	Ago 2011
Calificación Ponderada Infocorp (% de calificación)	1 (Normal)	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO					
	2 (Problema Potencial)						
	3 (Deficiente)						
	4 (Dudoso)						
	5 (Pérdida)						
DIRECTA							
INDIRECTA							
GARANTIAS							
PROVISIONES							



000002

RCC PERIODO DESDE JUL 2011 A FEB 2011

		PERIODOS					
		Jul 2011	Jun 2011	May 2011	Abr 2011	Mar 2011	Feb 2011
Calificación Ponderada Infocorp (% de calificación)	1 (Normal)	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO					
	2 (Problema Potencial)						
	3 (Deficiente)						
	4 (Dudoso)						
	5 (Pérdida)						
DIRECTA							
INDIRECTA							
GARANTÍAS							
PROVISIONES							

RCC PERIODO DESDE DIC 2010 A DIC 2008

		PERIODOS		
		Dic 2010	Dic 2009	Dic 2008
Entidades que reportaron información		1		
Calificación Ponderada Infocorp (% de calificación)	1 (Normal)	100	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO	NO EXISTE INFORMACION DISPONIBLE PARA ESTE PERIODO
	2 (Problema Potencial)	0		
	3 (Deficiente)	0		
	4 (Dudoso)	0		
	5 (Pérdida)	0		
Nuevos Soles (S/.)				
DIRECTA		87		
VIGENTE		87		
Microempresa		87		
04 SobCtaCte		87		
TOTAL DEUDA		87		
PROVISIONES		0		
ProvCrDirect		0		



DETALLE POR ENTIDADES

Entidad	Calificación	Créditos Vigentes	Créditos Refinanciados	Créditos Vencidos	Créditos en Cobranza Judicial
BCP		0	0	0	0

[Ver todas las entidades]

DEUDA MICROFINANZAS

NO REGISTRA INFORMACION

CARTERA MOROSA

NO REGISTRA INFORMACION

INFORMACION NEGATIVA

CUENTAS CORRIENTES CERRADAS

NO REGISTRA INFORMACION

TARJETAS DE CREDITO ANULADAS

NO REGISTRA INFORMACION

SISTEMA CONSOLIDADO DE MOROSIDAD

NO REGISTRA INFORMACION

BOLETIN DE PROTESTOS

NO REGISTRA INFORMACION

INFORME NEGATIVO SUNAT

DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Número de Deudas Coactivas	1
Monto Total Adeudado (S/.)	1,690

Nro.	Período	Monto	Tipo	Dependencia	Fec. Inic. Cobr.	Fec. Proceso
1	12-2010	1,690	TESORO	I.R.LIMA-MEPECO	17/02/2012	24/02/2012
T.DEUDA		1,690				

DEUDA PREVISIONAL CON AFPS CONSOLIDADA

NO REGISTRA INFORMACION

INFORMACION LEGAL

NO PRESENTA INFORMACION EN NINGUNO DE LOS EDICTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL

OTROS

NO REGISTRA INFORMACION

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es igual al Documento que he tenido a la vista y que consta de.....
 útiles las que sello y rubrico de acuerdo a ley.

Lima, 13 MAR. 2012



[Handwritten Signature]
 Ricardo Fernandini Barrada
 Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellós que aparecen en el anverso de
 esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima
RICARDO FERNANDO NI BARRERO
 Comprobante N° 135868 Fecha: 3 MAR 2012
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



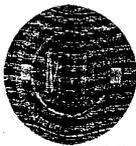
Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
VOCAL

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **VOCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **15/03/2012**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE368046142836601286**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature





Castillo López Emeterio
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

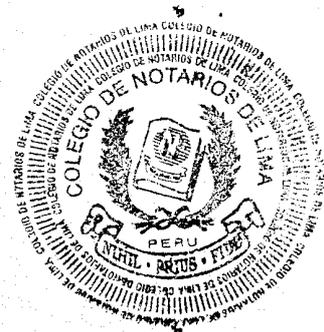
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC

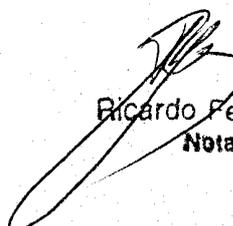
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

DESCRIPCION	IMPORTE S/.	IMPORTE US \$
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	388.98	144.34
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	78.00	28.94
CREDITO TRIBUTARIO	50,380.48	18,693.65
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	50,847.46	18,866.92
TOTAL ACTIVO	50,847.46	18,866.94
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	9,724.38	3,605.63
TOTAL PASIVO CORRIENTE	9,724.38	3,605.63
PASIVO NO CORRIENTE		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	17,860.09	6,622.22
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - RELACIONADAS	557,617.09	206,754.59
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	575,477.18	213,376.81
TOTAL PASIVO	585,201.56	216,982.44
PATRIMONIO NETO		
CAPITAL SOCIAL	9,000.00	3,005.01
RESULTADOS ACUMULADOS	-485,908.17	-172,716.15
RESULTADO DEL EJERCICIO	-57,445.93	-28,404.36
TOTAL PATRIMONIO NETO	-534,354.10	-198,115.50
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	50,847.46	18,866.94


Joe Garcia Bustamante
 Contador Público Colegiado
 N° Matricula 28362

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOE JAVIER GARCIA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON DNI 08877388; FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.



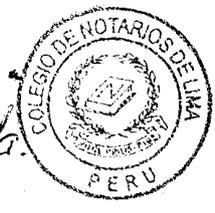

Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandini Bareda

Comprobante N° *135534* Fecha: 05 MAR 2012

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1981)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** - 6. el / the **06/03/2012**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE761043160#57585689**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature





Mendoza Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 378837

www.mre.gob.pe

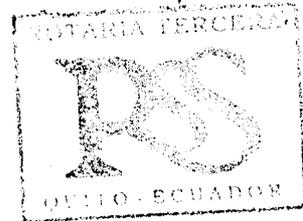
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC

**COMPOSICION DEL BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

DESCRIPCION	IMPORTE S/.	IMPORTE US \$
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
<u>CAJA Y BANCOS</u>		
CAJA M.N.	70.03	25.99
CONTINENTAL M.E.	318.95	118.35
TOTAL CAJA Y BANCOS	<u>388.98</u>	<u>144.34</u>
<u>CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS</u>		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS M.N.	78.00	28.94
TOTAL CUENTAS POR DIVERSAS	<u>78.00</u>	<u>28.94</u>
<u>TRIBUTOS Y APORTES</u>		
IGV - CUENTA PROPIA	48,897.10	18,143.64
IGV DIFERIDO	1,483.38	550.01
TOTAL TRIBUTOS Y APORTES	<u>50,380.48</u>	<u>18,693.65</u>
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>50,847.46</u>	<u>18,866.92</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
TOTAL ACTIVO	<u>50,847.46</u>	<u>18,866.94</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO CORRIENTE		
<u>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES</u>		
FACTURAS NO EMITIDAS M.N.	177.00	65.63
FACTURAS NO EMITIDAS M.E.	9,547.38	3,540.00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	<u>9,724.38</u>	<u>3,605.63</u>
TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>9,724.38</u>	<u>3,605.63</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
<u>CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS</u>		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS M.N.	17,545.38	6,505.53
OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS M.E.	314.71	116.69
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	<u>17,860.09</u>	<u>6,622.22</u>
<u>CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS</u>		
PRESTAMOS DE LA MATRIZ	557,617.09	206,754.59
TOTAL CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-RELACIONADAS	<u>557,617.09</u>	<u>206,754.59</u>
<u>PASIVO DIFERIDO</u>		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>575,477.18</u>	<u>213,376.81</u>
TOTAL PASIVO	<u>585,201.56</u>	<u>216,982.44</u>

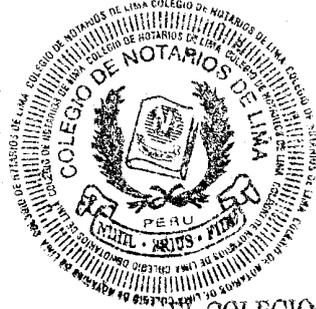


Joe Garcia Bustamante
 Contador Público Colegiado
 N° Matricula 26362



0 70035

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOE JAVIER GARCIA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON DNI 08877388; FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.



Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandini Barreda

Comprobante N° 35534 Fecha: 05 MAR 2012

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Alfonso Benavides de la Puente
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

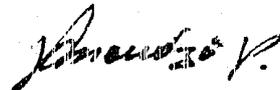
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 06/03/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE773125160303585664
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature




 Ivindoza Paiza Rosas
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

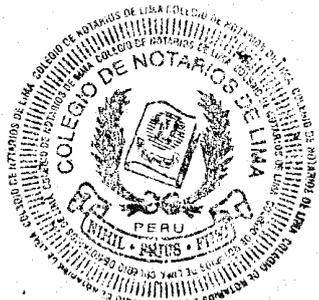
SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC

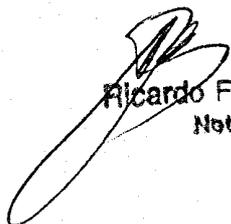
**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

DESCRIPCION	IMPORTE S/.	IMPORTE US \$
Total de Ingresos Brutos		
Gastos Operacionales		
Gastos de Administración	-77,761.17	-27,898.91
Utilidad Operativa	-77,761.17	-27,898.91
Otros Ingresos (gastos)		
Ingresos Financieros	40,803.16	1,743.13
Gastos Financieros	-19,197.04	-1,739.48
Otros Ingresos	2,922.61	1,053.19
Resultados antes de Partic., IR y Partidas Extra.	-53,232.44	-26,842.07
Impuesto Diferido		
Impuesto a la Renta		
Resultado antes de Part. Extraordinarias	-53,232.44	-26,842.07
Ingresos Extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
Resultado Antes de Interés Minoritario	-53,232.44	-26,842.07
Impuesto a la Renta Diferido	-4,213.49	-1,562.29
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	-57,445.93	-28,404.36


 Joe Garcia Bustamante
 Contador Público Colegiado
 N° Matricula 20062

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOE JAVIER GARCIA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON DNI 08877388; FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.




 Ricardo Fernandini Barreda
 Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandoni Bana
Comprobante N° 135534 Fecha: 05 MAR 2012
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



[Handwritten Signature]
Alfonso Benavides de la Fuente
VICEDECANO



APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/03/2012**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE694491160356585660**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

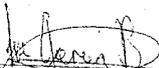


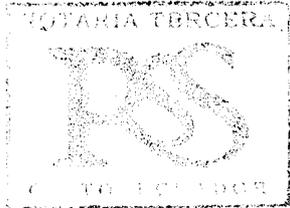

Ricardo Palra Rosas
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SOUTH AMERICAN OIL SERVICES SAC

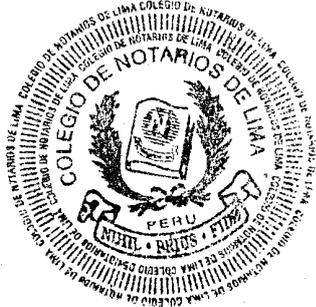
**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

DESCRIPCION	IMPORTE S/.	IMPORTE US \$
Total de Ingresos Brutos		
Gastos Operacionales		
Gastos de Administración		
9422201 Movilidad	-594.80	-214.57
9432101 Asesoría Contable - MLV	-11,992.40	-4,200.00
9432102 Honorarios legales - Muñiz	-49,012.90	-17,600.00
9432103 Servicios de Registro	-156.00	-56.44
9432109 Servicios notariales y legalizaciones	-457.28	-166.50
9437301 Atención a clientes	-69.00	-24.86
9439101 Mantenimiento y portes de cuentas corrientes	-179.84	-66.00
9439102 Comisión por operaciones realizadas	-992.64	-360.05
9445210 Estacionamiento de vehículo	-8.00	-2.88
9445212 Servicios Administrativos o derechos	-166.61	-59.33
9449101 Impuesto a las transacciones financieras	-28.51	-10.32
9449901 Otros tributos	-162.00	-59.95
9459201 Sanciones administrativas	-2,153.74	-789.03
9459901 Otros gastos de gestión	-11,787.45	-4,288.98
Total gastos de administración	-77,761.17	-27,898.91
Utilidad Operativa	-77,761.17	-27,898.91
Otros Ingresos (gastos)		
7592101 Redondeo	-0.66	-0.23
7595101 Otros ingresos de gestión	2,922.61	1,053.19
7761101 Ganancia por diferencia en cambio	40,803.82	1,743.13
9761101 Pérdida por diferencia de cambio	-19,197.04	-1,739.25
Total otros ingresos (gastos)	24,528.73	1,056.84
Resultados antes de Partic., IR y Partidas Extra.	-53,232.44	-26,842.07
Impuesto a la Renta Diferido	0.00	0.00
Impuesto a la Renta		
Resultado antes de Part. Extraordinarias	-53,232.44	-26,842.07 #
Ingresos Extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
Resultado Antes de Interés Minoritario	-53,232.44	-26,842.07
Impuesto a la Renta Diferido	-4,213.49	-1,562.29
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio	-57,445.93	-28,404.36


Jose Garcia Bustamante
 Contador Público Colegiado
 N° Matrícula 20062



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOE JAVIER GARCIA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON DNI 08877388; FIRMA* QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.



Ricardo Fernandini Barreda
Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernandini Barreda

Comprobante N° 35534 Fecha: 05 MAR. 2012
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Alfonso Benavides de la Puente
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of VICE DECANO
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA
6. el / the 06/03/2012
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE376106160#0E595656
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature



Wendiza Palma Rosas

Wendiza Palma Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PATRIMONIO NETO

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SOCIAL

TOTAL CAPITAL SOCIAL

9,000.00	3,005.01
<u>9,000.00</u>	<u>3,005.01</u>

RESERVAS

RESULTADOS ACUMULADOS

PÉRDIDAS ACUMULADAS

TOTAL RESULTADOS ACUMULADOS

-485,908.17	-172,716.15
<u>-485,908.17</u>	<u>-172,716.15</u>

RESULTADO DEL EJERCICIO

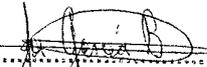
-57,445.93	-28,404.36
------------	------------

TOTAL PATRIMONIO NETO

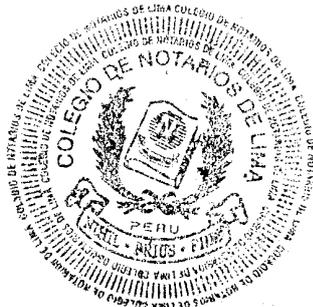
<u>-534,354.10</u>	<u>-198,115.50</u>
--------------------	--------------------

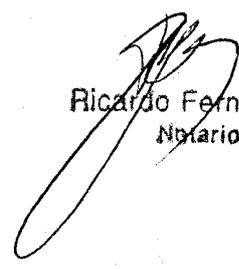
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO

<u>50,847.46</u>	<u>18,866.94</u>
------------------	------------------


Joe Garcia Bustamante
Contador Público Colegiado
Nº Matrícula 20062

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: JOE JAVIER GARCIA BUSTAMANTE, IDENTIFICADO CON DNI 08877388; FIRMA QUE LEGALIZO SIN RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- LIMA, 01 DE MARZO DE 2012.




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Ricardo Fernández Barreda

Comprobante N° 35534 Fecha: 05 MAR 2012

Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



050028

[Handwritten Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
VICEDECANO



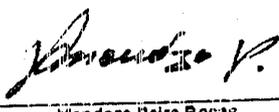
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **06/03/2012**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE703659160510585651**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature





Mariadoza Paiva Rosas
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -08 N° 378633

www.mae.gob.pe



ESTUDIO
MUÑIZ

MUÑIZ
RAMIREZ
PEREZ-TAIMAN
& OLAYA
Abogados

Lima, 8 de Marzo de 2012

Señores

NOBOA, PEÑA, LARRAE & TORRES ABOGADOS (Ecuador)

Asociados con Muñiz, Ramírez, Pérez - Taiman & Olaya

Presente.

Atención: Dr. Mario Larrea
Dra. Verónica Mieles

Referencia: Estados Financieros Auditados de South American Oil Services S.A.C.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes, en relación a la solicitud de los Estados Financieros auditados de nuestro cliente South American Oil Services S.A.C. (en adelante "SAOS"), a fin de informarles que de acuerdo a la legislación peruana vigente SAOS no se encuentra obligada a contar con Estados Financieros auditados.

Lo anterior, debido a que el artículo 226° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, establece que la sociedad anónima tendrá la facultad de disponer si contará o no con Estados Financieros auditados, conforme se puede verificar a continuación:

"Artículo 226°.- Auditoría externa

El pacto social, el estatuto o el acuerdo de junta general, adoptado por el diez por ciento de las acciones suscritas con derecho de voto, pueden disponer que la sociedad anónima tenga auditoría externa anual.

Las sociedades que conforme a ley o a lo indicado en el párrafo anterior están sometidas a auditoría externa anual, nombrarán a sus auditores externos anualmente.

El informe de los auditores se presentará a la junta general conjuntamente con los estados financieros."

Al respecto, cabe señalar que SAOS no ha establecido que deberá contar con Estados Financieros auditados.

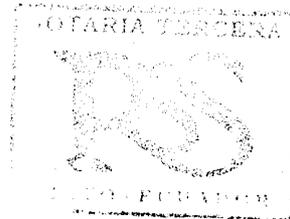
En adición a lo anterior, SAOS tampoco se encuentra obligada por ley a contar con Estados Financieros auditados, debido a que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del artículo 3° de la Resolución CONASEV N° 103-99-EF-94.10, que



ESTUDIO
MUNIZ

MUNIZ
RAMIREZ
PEREZ-TAIMAN
& OLAYA
Abogados

0 70029



aprueba el Reglamento de Información Financiera y Manual para la Preparación de la Información Financiera, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 3.- Los emisores y las personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) así como las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos deberán presentar a CONASEV y, de ser el caso, en la misma oportunidad, a las entidades responsables de la conducción de los mecanismos centralizados de negociación su información financiera individual auditada anual al día siguiente de haber sido aprobada por el órgano correspondiente, siendo el plazo límite de presentación el 15 de abril de cada año. En el caso de emisores, la presentación de dicha información es considerada hecho de importancia.”

En se sentido, SAOS al no calificar como emisora o una Empresa Administradora de Fondos Colectivos, ni encontrarse inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores, no se encuentra obligada a contar con Estados Financieros auditados.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Carolina Noriega Ackermann

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 57 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito a 30 de marzo del 2.012




DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 DE MARZO DEL 2012

Mediante comprobante No.-

776118501, el (la) Sr. (a) (ita):

GUILLERMO GRANJA FIGUEROA

Con Cédula de Identidad:

1703300309 consignó en este Banco la cantidad de:

10.000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	DOMICILIACIÓN SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.		\$ 10000.00	usd
2			\$	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10,000.00	usd

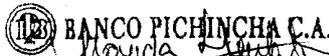
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

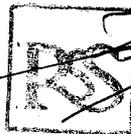


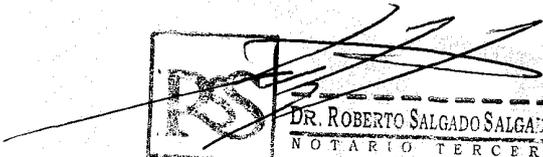
Yolanda Montañez Manzano
Ejecutiva de Negocios
Agencia Portugal



NOTARIA
TERCERA

ACCIÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Verónica Mielles, con matrícula número diez mil setenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cincuenta y ocho fojas útiles, protocolizo los documentos relativos a la domiciliación de la compañía South American Oil Services S.A.C., que antecede. Quito, a treinta de marzo del dos mil doce.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Pro-

Dr. Roberto Salgado Salgado



TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación de la compañía South American Oil Services S.A.C., sellada y firmada en Quito, a treinta de marzo del dos mil doce.


RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA



NOTARIA
TERCERA

CON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.2084, de fecha veinte y cinco de abril del dos mil doce, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la protocolización de documentos relativos a la domiciliación de la compañía South American Oil Services, otorgada ante mí, de la calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el treinta de marzo del dos mil doce, y, autorización del establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera South American Oil Services S.A.C., de nacionalidad peruana, concesión del permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificación de suficiente el poder otorgado por la Junta General de Accionistas, a favor del señor Guillermo Efraín Granja Figueroa. Quito, a veinte y siete de abril del dos mil doce.



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR~~

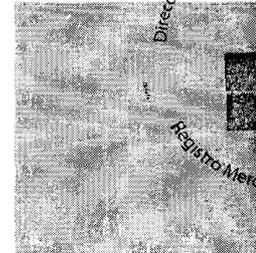


Registro Mercantil Quito



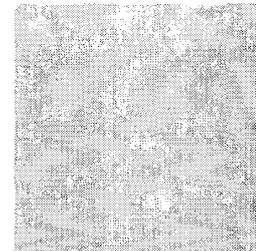
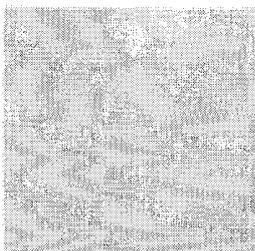
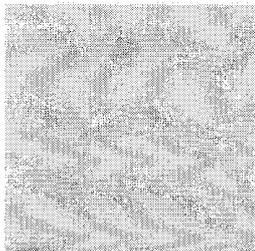
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL OCHENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de abril del 2.012, bajo el número **1468** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C."**, y, la calificación del **PODER** otorgado por la Junta General de Accionistas, a favor del **SR. GUILLERMO EFRAÍN GRANJA FIGUEROA**, efectuada el 30 de marzo del 2012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **841**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17569**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

017004d

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.201 14837

Distrito Metropolitano de Quito, 05 JUN 2012

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.", de nacionalidad peruana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.2084 de 25 de abril de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PVV/cmf
Tram. 17961